

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII Martes 10 de septiembre de 1957 Núm. 230

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Acuerdos internacionales.—Acuerdo relativo a intercambio de mercancías entre España y el Reino de Dinamarca	* 867	Convenio internacional relativo al Instituto Internacional del Frio, abierto a la firma en París el 1 de diciembre de 1954. Ratificación de la U. R. S. S.	* 868

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Luis Coronel de Palma para el cargo de Subdirector general de Ahorro e Inversiones de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	4751	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada interpuestos por los señores que se citan	4751

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA			
Organización Nacional de Ciegos.—Orden por la que se la declara exenta del impuesto de Timbre como comprendida en el número cuarto del artículo 89 de la Ley	4753	al «Club Náutico del Mal Pas» para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre del Mal Pas	4756
Seguros.—Orden por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Sociedad Anónima «La Humanitaria Nacional»	4753	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Accidentes del Trabajo en León, Asturias y Palencia a «Mutual Minero Industrial Leonesa»	4753	Centros de Enseñanza Media.—Orden por la que se concede la categoría de Colegio Autorizado de Grado Elemental al de «San José», de Corella (Navarra)	4757
Otra por la que se aprueban modificaciones de sus Estatutos sociales a «P. A. C. I. Mutua General Industrial y Agrícola»	4753	Ordenes por las que se procede a la clausura de los Colegios que se determinan	4757
Otra por la que se autoriza la ampliación de inscripción para operar en Incendios y Accidentes Individuales a la «Mutua Leridana de Seguros»	4753	Orden por la que se concede la autorización para el Grado Elemental al de «Nuestra Señora de la Merced», de Montblanch (Tarragona)	4758
Otra por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial a «Unión Médica Previsora, S. A.», para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria	4754	Otra por la que se deniega la categoría de Autorizado Elemental al Colegio «Liceo Nuestra Señora de Belén»	4758
Utilidades.—Orden por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L'Air Liquide» para el trienio 1951-1953	4754	Otra por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio femenino «Beata Joaquina de Vedruna»	4758
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la del «Hospital de Ezcaray» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4754	Otra por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental al Colegio «Central»	4759
Otra por la que se concede a la de «Don Fernando Castelló» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4754	Otra por la que se desestima la petición de clasificación como Autorizado de Grado Superior al Colegio «San Lucas Evangelista»	4759
Sanciones.—Anuncio de notificación de las impuestas por contrabando y defraudación	4755	Otra por la que se da de baja voluntaria en la relación de Centros no oficiales de Enseñanza Media al Colegio «Sempere»	4759
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra por la que se deniega la prórroga de autorización de Grado Elemental al Colegio, masculino, «Centros de Estudios Inesa»	4759
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza		Otra por la que se deniega la prórroga de Autorización Elemental al Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes»	4759
		Otra concediendo la clasificación del Colegio «Escuela de San Antonio», como autorizado de Grado Elemental	4760
		Otra por la que se desestima la petición de reco-	

	PAGINA
nocimiento de Grado Elemental del Colegio femenino «San Fernando»	4760
Orden por la que se deniega la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio masculino «San Fernando»	4760
Otra por la que se desestima el reconocimiento de grado elemental del Colegio «Altamira»	4761
Otra por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio «Santa Florentina», de Barcelona	4761
Otra por la que se desestima el reconocimiento de Grado Superior al Colegio «San Luis», de Valladolid.	4761
Otra por la que se desestima el reconocimiento del Colegio «Academia Becker», establecido en León ...	4762
Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola. —Orden por la que se crean en las localidades que se citan ...	4762
Clasificación de Colegios de Enseñanza Media. —Orden por la que se clasifica el Colegio femenino «Hijas de San José», de Pamplona, como autorizado de Grado Elemental	4762
Otra por la que se clasifica al Colegio masculino «San Juan Bautista», de Carbonero el Mayor (Segovia), como autorizado de Grado Elemental	4762
Otra por la que se clasifica al Colegio masculino «San Pedro», de Sevilla, como autorizado de Grado Elemental	4763

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Reservas de minerales.—Ordenes por las que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yaci-

	PAGINA
mientos de toda clase de sustancias en las zonas que se indican de la provincia de Badajoz	4763
Orden por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en la zona que se cita de la provincia de Salamanca	4764
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4764
Instalaciones. —Resoluciones por las que se autorizan las que se expresan	4765

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Explotación Agraria Familiar Protegida. —Orden por la que se declara una finca de la provincia de Orense.	4768
Cotos arroceros. —Orden por la que se concede tal carácter a 705 hectáreas en la finca «La Compañía», como ampliación de otra concesión anterior	4768
Concentración parcelaria. —Ordenes por las que se aprueba a primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas que se indican	4769
Otras por las que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas que se expresan ...	4770
Unidades mínimas de cultivo. —Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Machacón (Salamanca)	4772

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ayudante de Calcografía Nacional, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. —Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante	4773
Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional. —Resolución por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo	

Especial y otra de Profesor Especial de Idiomas (Inglés), vacantes en el de Benicarló	4773
---	------

ADMINISTRACION LOCAL

Funcionarios de Servicios Especiales. —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas vacantes en el Ayuntamiento de Rota.	4773
---	------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares	4774
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de las Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, emitidas en virtud del Decreto de 28 de junio de 1957 y Orden ministerial de 1 de julio del mismo año, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos	4774
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Sección de Conservación.—Anunciando segunda subasta de las obras de «Reconstrucción del firme con riego asfáltico en dos capas y recargo de piedra machacada de los kilómetros 1 al 10 de la carretera comarcal de Aspe a Santa Pola (provincia de Alicante)	4774
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	4775

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—Anunciando subasta de obras de cons-	
---	--

trucción de edificio Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona	4775
Anunciando subasta de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca	4775

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alicante y Burgos.	4776
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas.—Castellón de la Plana y Cuenca	4778
Jefaturas de Ganadería.—Barcelona y Toledo	4778
Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Málaga	4778

MINISTERIO DEL AIRE

Zona Aérea de Baleares.—Servicio de Obras	4779
---	------

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Málaga ...	4779
---	------

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Córdoba	4779
-----------------------------	------

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACUERDO relativo a intercambio de mercancías entre España y el Reino de Dinamarca.

El Gobierno español y el Gobierno danés, en su deseo de desarrollar en toda la extensión de sus posibilidades el intercambio comercial entre ambos países, han convenido lo que sigue:

Artículo I

Para la aplicación del presente Acuerdo, se entiende por España: el territorio peninsular español, las Islas Baleares y Canarias, las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla y las Posesiones españolas, y por Dinamarca: el territorio del Reino de Dinamarca.

Artículo II

El Gobierno danés se compromete a autorizar la exportación de mercancías danesas comprendidas en la Lista «D», aneja al presente Acuerdo, según los contingentes en ella señalados.

El Gobierno español se compromete a autorizar la importación de dichas mercancías, según los contingentes fijados.

El Gobierno español se compromete a autorizar la exportación de mercancías españolas comprendidas en la Lista «E», aneja al presente Acuerdo, según los contingentes señalados.

El Gobierno danés se compromete a autorizar la importación de dichas mercancías, según los contingentes fijados.

Artículo III

El Gobierno danés, a petición de los importadores daneses reconocidos, permitirá la libre concesión de licencias para la importación procedente de España de mercancías comprendidas en la Lista «E».

Artículo IV

Dentro del periodo de validez del presente Acuerdo, ambos Gobiernos podrán concederse recíprocamente contingentes suplementarios aparte de los que figuran en las Listas «D» y «E».

Artículo V

Con objeto de facilitar la ejecución del presente Acuerdo, una Comisión Mixta de Representantes de los dos Gobiernos se reunirá a petición de uno de los dos Gobiernos.

Artículo VI

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1.º de julio de 1957 y tendrá un plazo de validez de un año.

Hecho en Copenhague, en dos ejemplares, uno en lengua española y otro en lengua danesa, haciendo fe ambos textos, el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Por el Gobierno español,
Marqués de Merry del Val

Por el Gobierno danés,
Jens Otto Krag

LISTA «D»

Mercancías danesas a importar en España

Mercancías	Contingentes en miles de coronas danesas
1. Bacalao seco y pescados salados	29.200
2. Tripas	200
3. Caseína	1.600
4. Patatas de siembra	500
5. Patatas de consumo	P. M.
6. Huevos	4.000
7. Semillas, incluidas las de remolacha azucarera.	50
8. Flores cortadas	P. M.
9. Ganado de diferentes especies, incluidos caballos	P. M.

Mercancías	Contingentes en miles de coronas danesas
10. Carne	1.500
11. Sebo y otras grasas para usos industriales, incluidos aceites marinos y ácidos grasos ...	1.900
12. Productos agrícolas diversos, incluidos aquellos mencionados más arriba, así como albúmina de sangre, sangre seca y albúmina de huevo	1.200
13. Criolita	500
14. Productos farmacéuticos, incluidos hormonas, insulina, productos químicos y colorantes de anilina	2.500
15. Aisladores de porcelana para muy alta tensión.	1.500
16. Artículos de porcelana artística	50
17. Máquinas, instrumentos y materiales	16.340 (*)
a) Instalaciones frigoríficas para barcos de pesca e instalaciones industriales (incluyendo licencias y accesorios)	(500)
b) Máquinas para lechería y otras industrias alimenticias	(500)
c) Máquinas-herramientas	(500)
d) Maquinaria de obras públicas y maquinaria agrícola	(650)
e) Motores Diesel, motores de aceite pesado y otros motores de combustión, accesorios y piezas para su fabricación (incluidas licencias)	(3.000)
f) Máquinas eléctricas, generadores, transformadores, etc., incluidas máquinas para buques, material eléctrico diverso y piezas para su fabricación	(250)
g) Máquinas para fabricación de cemento y máquinas para fabricación de planchas, tubos y otros elementos de fibrocemento y productos similares y accesorios para la industria de la construcción (incluidas licencias, asistencia técnica, diseños, etc.	(10.215)
h) Otras máquinas (incluidas máquinas para fabricación de calzado), aparatos y accesorios	(675)
18. Instrumentos y material para uso quirúrgico y dental, así como máquinas para oficina, reglas y aparatos de precisión para medida, control y laboratorio, incluidos los aparatos para navegación	150
19. Cemento para las Islas Canarias	P. M.
20. Otras mercancías incluidos pollitos de un día, visones reproductores, lecitina vegetal, trapos, etc.	2.100

LISTA «E»

Lista de mercancías españolas más importantes para las cuales serán concedidas, sin restricciones cuantitativas, licencias de importación danesas

Mercancías

1. Arroz.
2. Naranjas, mandarinas y pomelos.
3. Limones.
4. Frutos secos (uvas, albaricoques, higos, dátiles, etc.).
5. Almendras y avellanas.
6. Pepita de albaricoque y cacahuètes.
7. Aceite de frutos, esencias y similares.
8. Pimentones y azafrán.
9. Extracto de regaliz.
10. Colofonia.
11. Aguarrás.

(*) La subdivisión de la suma 16.340 coronas es a título indicativo.

12. Productos químicos y farmacéuticos.
13. Abonos potásicos.
14. Pirita de hierro.
15. Oxido de hierro pulverizado.
16. Sal.
17. Antimonio.
18. Minio y protóxido de plomo.
19. Mercurio.
20. Mármol.
21. Tripas.
22. Fieltros y capellinas.
23. Plumas en bruto.
24. Corcho y corcho en planchas.
25. Pieles en bruto y piqueladas de cordero y cabra.
26. Tejidos y confecciones.
27. Medias de nylon, seda y rayón.
28. Material sanitario.
29. Máquinas de coser.
30. Monturas y cristales para gafas.
31. Piezas sueltas para bicicletas.

LISTA «E.»

Mercancías españolas para importar en Dinamarca

(Mercancías contingentadas)

Mercancías	Contingentes en miles de coronas danesas
1. Plátanos	25.000
2. Uvas	5.750
3. Jugos de frutas	2.000
4. Pulpa de frutas	1.500
5. Tomates	6.000
6. Cebollas	P. M.
7. Patatas de consumo	600
8. Conservas vegetales	P. M.
9. Miel	P. M.
10. Goma garrofin	150
11. Zumo de tomate	50
12. Flores cortadas	P. M.
13. Aceitunas	200
14. Aceite de oliva	200
15. Conservas de pescado	300
16. Jerez, otros vinos generosos, vinos de mesa, Brandy y otras bebidas alcohólicas	6.750
17. Pieles curtidas de cordero y cabra	500
18. Calzado	250
19. Manufacturas de cuero	200
20. Manufacturas de corcho	750
21. Madera contrachapeada de okume y planchas de otras maderas	600
22. Azulejos y baldosines	200
23. Armas de caza y otras armas de fuego	800
24. Perlas artificiales y bisutería	200
25. Otras mercancías, incluidos productos de artesanía, tipos de imprenta y artículos de caucho, así como fittings (accesorios de hierro maleable para tubos), aparatos eléctricos para usos domésticos, arañas de cristal y apliques, perfumería y cosmética	2.500

El Presidente de la Delegación española.

Copenhague, 15 de junio de 1957.

Señor Presidente:

Con referencia a las negociaciones relativas al Acuerdo comercial entre España y Dinamarca, rubricado con fecha de hoy, tengo la honra de confirmarle que el Gobierno español concederá licencias de exportación a Dinamarca por un total de 80.000 toneladas de pirita de hierro.

Sírvase aceptar, señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: Carlos Gámir

Señor V. Hoelgaard, Presidente de la Delegación danesa.

El Presidente de la Delegación española.

Copenhague, 15 de junio de 1957.

Señor Presidente:

Ha tenido usted a bien dirigirme una carta en el día de hoy, concebida en los siguientes términos:

«Con referencia a las negociaciones para el Acuerdo comercial entre Dinamarca y España, rubricado con fecha de hoy, tengo la honra de confirmarle que, en lo que concierne a los contingentes de flores cortadas mencionados en las listas D y E, de dicho Acuerdo, las Autoridades de ambos países están dispuestas a otorgar licencias de importación para flores cortadas hasta un importe equivalente a la exportación del otro país.»

Le agradezco su amable comunicación.

Sírvase aceptar, señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: Carlos Gámir

Señor V. Hoelgaard, Presidente de la Delegación Danesa.

El Presidente de la Delegación española.

Copenhague, 15 de junio de 1957.

Señor Presidente:

En el día de hoy ha tenido usted a bien dirigirme una carta concebida en los siguientes términos:

«En relación con las conversaciones que han conducido a la conclusión de un nuevo Acuerdo comercial, rubricado en el día de hoy, tengo la honra de confirmarle que las Autoridades danesas están dispuestas a otorgar toda licencia de importación solicitada para el contingente de conservas vegetales mencionadas en la Lista E., de conformidad con las reglas referentes a la autorización de licencias de importación especiales relativas a la exportación danesa contra pago en dólares.»

Le agradezco su amable comunicación.

Sírvase aceptar, señor Presidente, la seguridad de mi alta consideración.

Firmado: Carlos Gámir

Señor V. Hoelgaard, Presidente de la Delegación danesa.

El Presidente de la Delegación danesa.

Copenhague, 15 de junio de 1957.

Señor Presidente:

Refiriéndome a las conversaciones que han tenido lugar en el curso de las negociaciones relativas al Acuerdo comercial, rubricado con fecha de hoy, tengo la honra de confirmarle que las autoridades danesas darán todo género de facilidades para la expedición de licencias de exportación concernientes al contingente de sebo industrial incluido en el mencionado Acuerdo.

Sírvase aceptar, señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: V. Hoelgaard

Señor don Carlos Gámir, Presidente de la Delegación española.

Los textos que anteceden son copia fiel y traducción de los originales que obran en este Ministerio.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

• • •

CONVENIO Internacional relativo al Instituto Internacional del Frio, abierto a la firma en Paris el 1 de diciembre de 1954. Ratificación de la U. R. S. S.

La Embajada de Francia comunica a este Ministerio que, con fecha 2 de agosto de 1957, ha sido depositado el Instrumento de Ratificación de la U. R. S. S. del Convenio Internacional relativo al Instituto Internacional del Frio, abierto a la firma en Paris el 1 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo de 1957.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra Subdirector general de Ahorro e Inversiones, de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, a don Luis Coronel de Palma.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subdirector general de Banca, Bolsa e Inversiones a don Luis Coronel de Palma, con categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 1 y 28 de marzo de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Evaristo Outeiriño Gil contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 29 de octubre último, sobre acumulación de servicios a efectos de puntuación en concursos del Magisterio;

Resultando que don Evaristo Outeiriño Gil había sido sancionado cuando servía en la Escuela de Paderne de Allaría (Orense), de la que fué separado por Orden ministerial de 24 de abril de 1940 y baja en el Escalafón, en depuración política; habiendo sido rehabilitado, en revisión de aquel expediente, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1942, que le conmuta la indicada sanción por la de suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia por otros cinco;

Resultando que desempeñando en la actualidad la Escuela de La Seara, Cartella (Orense), por la Delegación de Educación correspondiente se le acreditaron sus servicios con la puntuación total de 47,829, por los siguientes conceptos: por once años, siete meses y tres días en la localidad desde la que solicita, 23,136 puntos, como comprendido en la Orden de 29 de marzo de 1955; por veinticuatro años, ocho meses y quince días desde su ingreso en el Magisterio Nacional, 24,694 puntos; puntuación que al solicitar en el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se le fijó en definitiva en 29,909 puntos;

Resultando que contra la señalada puntuación interpuso reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria alegando que el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 no pueden aplicarse al exponente al no tener efectos retroactivos en cuanto a los derechos adquiridos por el reclamante, anteriores incluso al mismo Estatuto del Magisterio de 1947, y con cita de la Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, apartado 12, párrafo segundo, de la citada Orden de convocatoria, juntamente con otros que estima precedentes del caso por él planteado, terminaba en súplica de que se le consideren acumulados a los servicios prestados en su actual Escuela, los que prestó en la de Paderne de Allaría, de la que fuera separado por sanción; siendo tal reclamación desestimada por la citada Orden de 29 de octubre de 1956 por oponerse a ella el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, en el que reproduce sustancialmente las alegaciones contenidas en su anterior y desestimada reclamación;

Vistos el artículo 71 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, Decreto de 5 de marzo de 1954, Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que cualesquiera que fueren las estimaciones y alcance que hubieran venido manteniéndose respecto a la sanción de separación del servicio y consiguiente baja en el Escalafón del Magisterio, en virtud de expediente de depuración, aun después de haber sido objeto de posterior revisión y conmutación por otra sanción distinta, ha de partirse del hecho de que antes, y con posterioridad al invocado criterio contenido en la Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, resolutoria de un concreto caso promovido en recurso de agravios—no vinculatorio para la Administración al resolver otros casos que pudieran suscitarse, conforme a reiterada jurisprudencia—, el citado Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, precisan con carácter genérico los discutidos efectos, estableciendo que cuando la sanción impuesta a los funcionarios dependientes de este Departamento hubiese sido la de separación del servicio, la anulación o conversión en traslado temporal que de la misma se ordena en expediente de revisión, sólo tendrán efectos para el futuro, «sin acumular, a efectos de traslado, el tiempo de servicio anterior a la separación» (art. 2.º); precepto que confirma específicamente para los Maestros nacionales el apartado tercero de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, disponiendo expresamente que los Maestros situados en las señaladas condiciones «no tendrán derecho a acumulación de servicios prestados con anterioridad al tiempo en que le fué impuesta la sanción»;

Considerando que las citadas disposiciones, tanto por su elevado rango legal como por haber sido dictadas expresamente para establecer con carácter general un criterio uniforme en la materia de que se trata, superando anteriores criterios resolutivos producidos en casos concretos—según explica el preámbulo del citado Decreto—, constituyen la vigente legalidad en la materia de que se trata, por lo que a sus indicados preceptos ha de estarse, según los aplicara la Orden recurrida, que procede mantener en todas sus partes por haber ajustado a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Justo Carmena Carmena contra las Ordenes de la Dirección General de Bellas Artes de 24 y 30 de agosto de 1956;

Resultando que como consecuencia de un informe de la Inspección de la Orquesta Nacional, donde se daba cuenta a la Comisaría General de Música de que don Justo Carmena Carmena, Profesor de la misma, no había asistido al ensayo del día 13 de marzo de 1956, la Comisaría acordó que el interesado se abstuviera de tomar parte en las actividades de la Orquesta hasta nueva orden, que se le notificó el día 14, dando cuenta del hecho a la Dirección General de Bellas Artes, que inició el oportuno expediente disciplinario;

Resultando que el 23 de junio siguiente tuvo entrada en el Registro General del Departamento un escrito del señor Carmena, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, en el que manifestaba el hecho de su suspensión de empleo y el tiempo transcurrido desde entonces, así como que sólo se denunciaba en tal escrito el aspecto formal o de procedimiento, suplicándose ordenara la reincorporación del manifestante a su trabajo en la Orquesta;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, por Orden de 24 de agosto de 1956, resolvió el expediente disciplinario imponiendo al señor Carmena la sanción de multa de seis días de haber, en base a los artículos 58, 60 y 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y por Orden de 30 de agosto siguiente resolvió sobre la instancia aludida en el segundo considerando, calificándola como recurso de alzada, desestimándola;

Resultando que el 17 de septiembre siguiente tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de agosto de 1956; en el que se alegaba: 1), que el 13 de marzo de 1956 el recurrente no acudió al ensayo de la Orquesta Nacional porque el día anterior el Director en funciones indicó que no debían asistir aquellos Profesores que no intervinieron en la obra a ensayar aquel día, caso en que el recurrente se encontraba; 2), que la Orquesta carece de una reglamentación orgánica, se rige por costumbres, entre las que cuenta desde tiempo inmemorial, a cuyo tenor los Profesores que no tienen que actuar no asisten a los ensayos; 3), que el hecho que ha motivado su sanción y suspensión de empleo es de poca entidad y no cabe dentro de los configurados como faltas susceptibles de ser sancionadas, conforme al Reglamento de 7 de septiembre de 1918; 4), que el acuerdo de suspensión de empleo ha sido adoptado con manifiesto abuso de poder, y una vez resuelto el expediente disciplinario con la sanción de multa de seis días de haber, la pérdida de las retribuciones que podía haber percibido no estando suspendido de empleo le ha significado otra sanción inadecuada a la levedad de la falta que se le imputa;

Resultando que remitido el expediente del recurso a la Sección de Fomento de las Bellas Artes, ésta informa: 1), que el señor Carmena ha incurrido en una falta grave al no asistir al ensayo el día 13 de marzo de 1956; 2), que ha sido objeto de sanción el 4 de julio de 1950 por hechos análogos; 3), que la multa de seis días de haber que se le ha impuesto es de las que pueden acordarse sin previo expediente disciplinario;

Resultando que, entendiéndolo desestimado su anterior recurso por silencio administrativo, interpone el de reposición, previo al de agravios, remitiéndose a lo alegado en la anterior instancia;

Vistos el Decreto-ley de 31 de diciembre de 1946, el Decreto de 7 de septiembre de 1918, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, así como las disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que antes de analizar las cuestiones anteriores que se plantean en los presentes recursos, conviene precisar la naturaleza y calificación que merece el hecho de la no asistencia a un ensayo de un Profesor de la Orquesta Nacional que no tenía permiso para ello, y en este sentido se advierte que tal inasistencia, por su trascendencia técnica y consecuencias graves que acarrea para la Orquesta, constituye una falta grave que no puede equipararse a la «falta no reiterada de asistencia a la oficina», contemplada entre las leves del artículo 57 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sino que es una «informalidad» que perturba sensiblemente el servicio público y tiene caracteres de abandono de servicio (puesto que acarrea o bien la suspensión del ensayo o bien la necesidad de improvisar un sustituto del no asistente, y siempre, desde luego, significa un detrimento para el concierto que se ensaya);

Considerando que una vez precisado lo anterior, que las cuestiones planteadas por el recurrente en su recurso son las siguientes: 1), procedencia y legalidad de la suspensión de empleo de que fué objeto; 2), procedencia de la sanción de multa

de seis días de haber que le impuso la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que la Comisaría Nacional de la Música, ante el hecho de la inasistencia al ensayo sin permiso y por dedicarse a trabajos particulares (hecho comprobado por la Inspección) imputado al señor Carmena, que como ha quedado antes demostrado, reviste caracteres de falta grave, por lo menos pudo, en aplicación del artículo 65 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, suspenderlo de empleo y sueldo, por lo que el acuerdo, que fué de mera suspensión de empleo, y no de empleo y sueldo, impugnado, es correcto en principio;

Considerando que carecen de toda lógica y base legal las alegaciones del recurrente, a cuyo tenor la Dirección General no conoció el hecho de la suspensión de empleo, sino que lo ocurrido fué que no la confirmó expresamente, haciéndolo tácitamente (lo cual no está prohibido por el artículo 65 del Reglamento, que únicamente dispone que la confirmación o revocación del acuerdo de suspensión de empleo y sueldo—expresa o tácita—ha de realizarse necesariamente), y ello explica la desfavorable resolución del recurso de alzada interpuesto ante la propia Dirección General el 23 de junio de 1956, precisamente contra el acuerdo de suspensión de empleo;

Considerando que una vez demostrada la procedencia y legalidad del acuerdo de suspensión de empleo del recurrente resulta inatendible su pretensión respecto de las retribuciones de tipo obvenacional que dejó de percibir por no haber participado en los trabajos de la Orquesta en que se devengaban, y ello por dos razones: 1), porque la suspensión, como ha quedado expuesto, fué correcta; 2), porque tales retribuciones no pueden abonarse más que en función de los trabajos por los que se devengaban, y si no se prestan éstos, por cualquier causa, resulta improcedente reclamar aquéllas;

Considerando, con respecto a la segunda de las cuestiones planteadas en este recurso, que una vez sentada la existencia del hecho sancionable y de su gravedad, únicamente hay que analizar las alegaciones hechas por el recurrente en orden a la inexistencia de responsabilidad disciplinaria por su parte, y en este sentido se advierte: 1), que no prueba el señor Carmena el que no tuviera que intervenir en las obras que se ejecutaron en el ensayo a que faltó (hecho que aunque se diera no le justifica por sí solo) ni que el Director le hubiera dispensado de asistir al mismo por esas circunstancias, ni la existencia de la «inveterada costumbre» que invoca, a cuyo tenor los Profesores de la Orquesta Nacional que no han de intervenir en las obras a ensayar pueden faltar a los ensayos, por lo cual sus afirmaciones al respecto no pueden ser tenidas en consideración; 2), que probada, por el contrario, su responsabilidad por el hecho que se le imputa, la Orden que le sanciona se ajusta a derecho; 3), que puesto que se impuso la sanción de multa de seis días de haber, no era necesaria la audiencia del interesado en el expediente;

Considerando por todo lo expuesto que no existen los vicios de procedimiento por el recurrente denunciados y que las Ordenes impugnadas se ajustan a las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, por lo cual procede la desestimación de los presentes recursos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se declara la exención del impuesto de Timbre a favor de la Organización Nacional de Ciegos, como comprendida en el número cuarto del artículo 89 de la Ley.

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el expediente a que ha dado lugar la petición del Consejo Superior de Ciegos, dependiente del Ministerio de la Gobernación, en la que, acogiéndose a los preceptos del artículo 89, 4), de la vigente Ley del Timbre y 172 de su Reglamento, solicita exención del referido impuesto, dado e carácter benéfico de la misma, y teniendo en cuenta que tanto el Decreto de 13 de diciembre de 1938, al establecerse en su artículo primero, que: «Dentro del Ministerio de la Gobernación se crea la Organización Nacional de Ciegos, que agrupará en ella obligatoriamente a todos los invidentes, con fines de nutua ayuda y para resolución de sus problemas específicos...», como el Reglamento de la propia O. N. C. que define a la misma como una entidad de Derecho Público y de Beneficencia General, evidencia que la Organización Nacional de Ciegos se dedica exclusivamente a la beneficencia, sin que exista, tanto en el Decreto fundacional como en el Reglamento por que se rige, precepto alguno que desvirtúe el fin específicamente benéfico para el que fué creada, agrupando tan sólo a quienes por su desgracia precisan una función social tuitiva,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendida en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley del Timbre e igualmente en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, a efectos de exención del impuesto de timbre, a la Organización Nacional de Ciegos, con dependencia directa del Ministerio de la Gobernación, en las condiciones establecidas en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento del Timbre, respectivamente.

2.º La exención que se concede alcanza, exclusivamente, al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades estrictamente de beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

ORDEN de 16 de agosto de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Sociedad Anónima de Seguros «La Humanitaria Nacional».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «La Humanitaria Nacional, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones de Seguros de Accidentes del Trabajo en León, Asturias y Palencia, a «Mutual Minero Industrial Leonesa».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Mutual Minero Industrial Leonesa» interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Accidentes del Trabajo en las provincias de León, Asturias y Palencia, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se aprueban modificaciones de sus Estatutos sociales a «P. A. C. I., Mutua General Industrial y Agrícola».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «P. A. C. I., Mutua General Industrial y Agrícola», interesando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se autoriza la ampliación de inscripción para operar en Incendios y Accidentes Individuales a la «Mutua Leridana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Mutua Leridana de Seguros interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Incendios y Accidentes Individuales en toda la provincia de Lérida, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial a «Unión Médica Previsora, S. A.», para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Unión Médica Previsora, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados por el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L'Air Liquide» para el trienio 1951-1953.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios se fije en el 3 por 100 (tres enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L'Air Liquide» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1951 al 31 de diciembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital de Ezcaray» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Silverio Yáñez Seoane, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño), solicitando en nombre de la Fundación «Hospital de Ezcaray», de la cual es Presidente de la Junta de Patronos, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en 31 de enero de 1615 fué fundado el «Hospital de Ezcaray» por el Alcalde de dicho pueblo, Procurador general, Registradores del Ayuntamiento y personas de mayor importancia de aquella localidad, viniendo funcionando desde entonces y sufragando los gastos para el sostenimiento de los pobres necesitados, donde reciben amparo constantemente;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha el traslado de la misma de 21 de octubre de 1910, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: La Casa-Hospital y la mitad proindiviso con la Excma. Diputación Provincial de Madrid, de una casa sita en la calle de Toledo, número 72, pero ninguna de las cuales se ha justificado que estén inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación; una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, número 6.202, por un valor nominal de 20.500 pesetas; otra inscripción intransferible, número 2.522, de 5.700 pesetas; otra inscripción intransferible, número 1.148, de 500 pesetas; otra inscripción intransferible, número 5.199, de 8.000 pesetas, y otra, número 6.759, de 5.000 pesetas. Las inscripciones números 323 y 33 no se han aclarado que sean propiedad de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuido a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que las inscripciones nominativas números 6.202, 2.522, 1.148, 5.159 y 6.759 se hallan directamente afectas a los fines de la Fundación, no habiéndose justificado lo propio respecto a las números 323 y 33 y tampoco los inmuebles, ya que no se ha justificado que estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua interior números 6.202, 2.522, 1.148, 5.159 y 6.759 y denegándola respecto de las números 323 y 33 hasta que se justifique que son propiedad de la Fundación, así como los inmuebles, hasta tanto que quede justificada su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación de «Don Fernando Castelló» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pedro Mateos Martínez, Párroco de Anna, y como tal, patrono de la Fundación de «Don Fernando Castelló», de Anna (Valencia), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Fernando Castelló, por testamento otorgado en 6 de diciembre de 1904 ante el Notario de Játiva, señor Barona, y en su cláusula sexta, dispuso la constitución de un Colegio de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús con el fin de instruir y educar a los niños y niñas pobres de la localidad, con preferencia a aquellos que reuniesen la condición de huérfanos;

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente fué clasificada como de beneficencia docente particular por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de marzo de 1948, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina número 6.540 de «Particulares y Colectividades», por un capital de 122.000 pesetas, a favor de la Fundación «Castelló», de Anna (Valencia), con cupón 1 de octubre de 1953. Otra lámina número 7.322, de «Particulares y Colectividades», por un capital de 42.000 pesetas, a favor de la Fundación «Castelló», de Anna, devenga intereses desde 1 de enero de 1957;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre

que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, dada su naturaleza y estar expedidos a su nombre,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación de «Don Fernando Castelló», de Anna (Valencia).

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, José María Zabia y Pérez.

* * *

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres por el que se hacen públicas diversas sanciones.

Por la presente se notifica a la inculpada en rebeldía doña María Mangas Romero, cuya última vecindad fué la de Navasfrías, que la presidencia de este Tribunal Provincial le ha impuesto una sanción de 522,32 pesetas, como autora de una infracción de contrabando en el expediente 276/53, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de cincuenta y dos días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la multa impuesta.

* * *

Por la presente se notifica al inculcado en rebeldía don Juan López Sánchez, cuya última vecindad fué la de Moraleja, que la presidencia de este Tribunal Provincial le ha impuesto una sanción de 2.700 pesetas como autor de una infracción de contrabando en el expediente 310/53, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de doscientos setenta días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la multa impuesta.

* * *

Por la presente se notifica al inculcado en rebeldía don Emilio Alzugaray Guijarro, cuya última vecindad fué la de Madrid, Chamberí, 9, que este Tribunal Provincial le ha impuesto una sanción de 130.315 pesetas, como autor de una infracción de contrabando en el expediente 332/53, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de cuatro años, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la multa impuesta.

* * *

Por la presente se notifica a doña María Calzado, inculpada en el expediente 290/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Valencia de Alcántara, que la presidencia de este Tribunal ha acordado imponerle una sanción de 115,76 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad por un total de once días, debiendo ingresar en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción impuesta.

* * *

Por la presente se notifica a doña Alda Dosantos Dosantos, inculpada en el expediente 290/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Valencia de Alcántara, que la presidencia de este Tribunal ha acordado imponerle una sanción de 104,18 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad por un total de diez días, debiendo ingresar en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción impuesta.

Por la presente se notifica a doña María Navais Navais, inculpada en el expediente 290/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Valencia de Alcántara, que la presidencia de este Tribunal ha acordado imponerle una sanción de 198 pesetas como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad por un total de diecinueve días, debiendo ingresar en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción impuesta.

* * *

Por la presente se notifica a doña María Andina Antúñez, inculpada en el expediente 290/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Valencia de Alcántara, que la presidencia de este Tribunal ha acordado imponerle una sanción de 144 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad por un total de catorce días, debiendo ingresar en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción impuesta.

* * *

Por la presente se notifica a doña Florencie Pérez Pérez, inculpada en el expediente 75/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Cilleros, que la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto una sanción de 720,78 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por diez pesetas de multa, por un total de setenta y dos días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de dicha sanción.

* * *

Por la presente se notifica a don Diego García Plano, inculcado en el expediente 348/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Arroyo de la Luz, que por la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto una sanción de 222,52 pesetas, como autor de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por diez pesetas de multa, por un total de veintidós días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de dicha sanción.

* * *

Por la presente se notifica a don José Suárez Piris, inculcado en el expediente número 206/53, que la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto la sanción de 4.860 pesetas, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad por un total de cuatrocientos ochenta y seis días.

Contra este fallo puede interponer recursos de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En igual plazo deberá ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa impuesta.

* * *

Por la presente se notifica a doña Matea Sánchez Sánchez, inculpada en el expediente 392/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Navasfrías (Salamanca), que por la Presidencia de este Tribunal se le ha impuesto una sanción de 453,20 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por diez pesetas de multa, por un total de cuarenta y cinco días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de dicha sanción.

* * *

Por la presente se notifica a doña María Núñez Martín, inculpada en el expediente 392/53, que se halla en rebeldía, cuya última vecindad fué la de Navasfrías (Salamanca), que por la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto una sanción de 453,20 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria

de privación de libertad a razón de un día por diez pesetas de multa, por un total de cuarenta y cinco días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de dicha sanción.

• • •

Por la presente se notifica a doña Celedonia Montes Silva, inculpada en rebeldía en el expediente 118/53, cuya última vecindad fué la de Fresnedoso de Ibor, que por la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto la sanción de 600 pesetas, como autor de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad por un total de sesenta días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción citada.

• • •

Por la presente se notifica a doña Isabel Marques Remigio, inculpada en rebeldía en el expediente 85/53, cuya última vecindad fué la de Eljas, que por la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto la sanción de 966,96 pesetas como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de noventa y seis días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción citada.

• • •

Por la presente se notifica a José Carballo Matos, inculpada en el expediente número 314/53, que por la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto la sanción de 6.256,20 pesetas, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de seiscientos veinticinco días.

Contra este fallo puede interponer recursos de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En igual plazo deberá ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa impuesta.

• • •

Por la presente se notifica a doña Angela Domínguez Alfonso, inculpada en rebeldía en el expediente 188/53, cuya última vecindad fué la de Navasfrías, que por la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto la sanción de 36 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de tres días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción citada.

• • •

Por la presente se notifica a doña María Mangas Romero, inculpada en rebeldía en el expediente 188/53, cuya última vecindad fué la de Navasfrías (Salamanca), que por la presidencia de este Tribunal se le ha impuesto la sanción de 36 pesetas, como autora de una infracción de contrabando, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de tres días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la sanción citada.

• • •

Por la presente se notifica a la inculpada en rebeldía doña Angela Domínguez Alfonso, cuya última vecindad fué la de Navasfrías (Salamanca), que la presidencia de este Tribunal Provincial le ha impuesto una sanción de 522,32 pesetas, como autora de una infracción de contrabando en el expediente 276/53, y, en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad por un total de cincuenta y dos días, debiendo ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe de la multa impuesta.

Cáceres, 30 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

3.393, 3.396, 3.392, 3.398, 3.399, 3.400, 3.401, 3.402, 3.403, 3.404, 3.405, 3.406, 3.407, 3.408, 3.409, 3.410, 3.411 y 3.412.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al «Club Náutico del Mal Pas» para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre del Mal Pas.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia del Presidente del «Club Náutico del Mal Pas» en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa del Mal Pas con destino a la construcción de una dársena y varadero, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a las particulares, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y, además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar al «Club Náutico del Mal Pas» para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa del Mal Pas para construir una dársena y varadero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario por un plazo de veinticinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución. El plazo de vigencia de esta concesión podrá ser prorrogado por la Administración a petición del interesado.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 10 de marzo de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la Superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Director del Grupo de Puertos de Baleares; no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no podrá, lo

mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional. Con cargo a la Entidad concesionaria se construirán en la forma que señale, o por sí misma, la Jefatura de Ingenieros de Baleares los hornillos necesarios para la destrucción de las obras autorizadas en caso de necesidad.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de cien pesetas (100) anuales por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de mayo de 1957 por la que se concede la categoría de Colegio Autorizado de Grado Elemental al de «San José», de Corella (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del reverendo Padre Luis Bernhardt Nestler, en nombre de la Congregación Hijos del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Combonianos), para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José», de Corella (Navarra), como autorizado de Grado elemental;

Resultando que con fecha 4 de diciembre informa favorablemente, proponiendo la concesión de Autorizado de Grado Elemental, la Inspección de Enseñanza Media, siempre que cumpla las observaciones que le formuló a medida que vaya ampliando los distintos cursos de este grado de enseñanza;

Resultando que en 24 de diciembre el Rectorado de la Universidad de Zaragoza hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 8 de abril de 1957 el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Procede que dicho Colegio sea clasificado como Autorizado Elemental, debiéndose invitar a la Dirección del mismo a corregir las deficiencias que la Inspección de Enseñanza Media señala en su informe»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José», de Corella (Navarra), como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 11 de mayo de 1957 por las que se procede a la clausura de los Colegios que se determinan.

Ilmo. Sr.: Efectuada visita de inspección al Colegio de Enseñanza Media femenino, reconocido de Grado Elemental «San Felipe», establecido en Zaragoza, plazo de San Felipe, 3, se ha comprobado, entre otras deficiencias de local, material y Profesorado, la coexistencia de alumnos y alumnas en las clases, por lo que el Inspector propone la clausura de dicho Centro;

Visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y de conformidad con el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Denegar la prórroga del reconocimiento que con carácter provisional ostenta al Colegio «San Felipe», de Zaragoza, quedando clausurado al final del presente curso académico para funcionar en cualquiera de las categorías que se establecen en el artículo cuarto del citado Reglamento, con prohibición de admitir alumnos de ninguna clase a partir de la fecha de esta Orden.

Segundo. Si en los cursos sucesivos el Colegio de referencia desea funcionar en cualquiera de las categorías establecidas en dicho artículo cuarto, deberá incoar el expediente de creación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos quinto al octavo del repetido Reglamento de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

Ilmo. Sr.: Efectuada visita de inspección al Colegio de Enseñanza Media masculino, reconocido de Grado Elemental, «La Salle-Montemolín», establecido en Zaragoza, calle del Camino de las Torres, 6, se ha comprobado, entre otras deficiencias fundamentales, que ninguno de los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores da clases en el Colegio, por lo que se propone la clausura del mismo;

Visto lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el 47 del Reglamento para su aplicación, de 21 de julio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Denegar la prórroga del reconocimiento que con carácter provisional ostenta al Colegio «La Salle-Montemolín», de Zaragoza, quedando clausurado al final del presente curso académico para funcionar en cualquiera de las categorías que se establecen en el artículo cuarto del citado Reglamento, con prohibición de admitir alumnos de ninguna clase a partir de la fecha de esta Orden.

Segundo. Si en los cursos sucesivos el Colegio de referencia desea funcionar en cualquiera de las categorías establecidas en dicho artículo cuarto, deberá incoar el expediente de creación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos quinto al octavo del repetido Reglamento de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

Ilmo. Sr.: Efectuada visita de inspección al Colegio de Enseñanza Media masculino, reconocido de Grado Superior «San Felipe», establecido en Zaragoza, plaza de San Felipe, 2, se ha comprobado, además de otras deficiencias de local, material y Profesorado, la coexistencia de alumnos y alumnas en las clases, por lo que el Inspector propone la clausura de dicho Centro;

Visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y de confor-

midad con el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Denegar la prórroga del reconocimiento que con carácter provisional ostenta al Colegio «San Felipe», de Zaragoza, quedando clausurado al final del presente curso académico para funcionar en cualquiera de las categorías que se establecen en el artículo cuarto del citado Reglamento, con prohibición de admitir alumnos de ninguna clase a partir de la fecha de esta Orden.

Segundo. Si en los cursos sucesivos el Colegio de referencia desea funcionar en cualquiera de las categorías establecidas en dicho artículo cuarto, deberá incoar el expediente de creación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos quinto al octavo del repetido Reglamento de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 14 de mayo de 1957 por la que se concede la autorización para el Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Merced», de Montblanch (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para grado elemental del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Merced», establecido en Montblanch (Tarragona), solicitado en 22 de septiembre de 1956 por su Vicedirector presbítero, don Juan Martín Alamis;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1956 fué remitido a este Ministerio expediente para la clasificación como autorizado de grado elemental el Colegio Episcopal de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Merced», de Montblanch (Tarragona), instruido a petición de su Vicedirector presbítero, don Juan Martín Alamis;

Resultando que en 27 de enero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente el expediente por reunir buenas condiciones para ser declarado Autorizado Elemental;

Resultando que en 4 de febrero último el Rectorado de la Universidad de Barcelona hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone que se acceda a la solicitado, clasificando este Centro como Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio Episcopal de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Merced», de Montblanch (Tarragona), como Autorizado de Grado Elemental por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 17 de mayo de 1957 por la que se deniega la categoría de Autorizado Elemental al Colegio «Liceo Nuestra Señora de Belén».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Liceo de Nuestra Señora de Belén», de Belorado (Burgos), solicitado con fecha 30 de abril de 1956 por su Director-Propietario, don Gregorio González Martínez;

Resultando que con fecha 30 de abril de 1956 don Gregorio González Martínez solicita de este Ministerio se instruya expediente para la clasificación como autorizado elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Liceo Nuestra Señora de Belén», de Belorado (Burgos);

Resultando que en 12 de noviembre de 1956 la Inspección de Enseñanza Media informa el expediente formulándole reparos en cuanto a profesorado, biblioteca, laboratorios y servicios médicos, y que siendo un Colegio femenino descubrió en su visita que tenía también alumnos masculinos, por lo que no procede concederle la categoría de autorizado elemental, aunque podría concedérsele la de libre si subsana las deficiencias apuntadas;

Resultando que en 16 de noviembre el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa que no procede la concesión de la autorización de grado elemental que solicita;

Resultando que en 16 de abril último la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone sea denegada a dicho Centro la clasificación de Elemental Autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el 13 del Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo, la desestimación de la autorización para el Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Liceo Nuestra Señora de Belén», de Belorado (Burgos), por no reunir las condiciones necesarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 20 de mayo de 1957 por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio femenino «Beata Joaquina de Vedruna».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Beata Joaquina de Vedruna», establecido en San Sebastián (Ategorrieta); y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el edificio que ocupa el Colegio sólo cuenta con cuatro aulas para Bachillerato, careciendo de local para laboratorios, biblioteca y otros servicios, por lo que propone se aplazase el reconocimiento del Colegio hasta que se traslade al nuevo edificio cuyas obras de adaptación se están realizando;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 26 de abril próximo pasado, estima que no procede acceder a la petición de dicho Centro, a causa de la carencia absoluta de biblioteca y laboratorio;

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites que exige el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955;

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección, el Rectorado y la Comisión Permanente son fundamentales, por lo que el Colegio de referencia no reúne las condiciones mínimas exigidas por la Ley de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 antes citado,

Este Ministerio ha acordado desestimar el reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Beata Joaquina de Vedruna», de San Sebastián (Ategorrieta).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1957 por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental al Colegio «Central».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Central», establecido en la calle Manuel Muñoz, núm 9, del barrio de Usera, de esta capital, solicitado con fecha 29 de septiembre de 1956, por su propietario, don Esteban Martínez Alonso;

Resultando que en 28 de noviembre la Inspección de Enseñanza Media, en su visita de inspección e informe, formuló varios reparos respecto a Profesorado, locales, instalación y campos de recreo, biblioteca y material de laboratorio didáctico; que carece de alumnos gratuitos y no dispone de gabinete médico ni psicotécnico, por lo que estima no reúne las condiciones para el reconocimiento que solicita, y propone su clasificación como Autorizado Elemental;

Resultando que en 21 de enero de 1957, el Rectorado de la Universidad de Madrid informa que puede otorgarse al Colegio la categoría de Autorizado Elemental;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Colegio no está en condiciones de ser Reconocido, y se propone que sea clasificado solamente como Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación del Reconocimiento de Grado Elemental que solicita, clasificándole en la categoría de Autorizado de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media femenino «Central», de Madrid.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 22 de mayo de 1957 por la que se desestima la petición de clasificación como Autorizado de Grado Superior al Colegio «San Lucas Evangelista».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Francisco Marcos de Lanuza, con fecha 5 de febrero de 1956, para la clasificación como Autorizado de Grado Superior del Colegio masculino de Enseñanza Media «San Lucas Evangelista», de la calle de los Reyes, núm. 5, de Madrid;

Resultando que en 4 de diciembre de 1956, la Inspección de Enseñanza Media, en su informe, manifiesta que el Colegio está instalado en la planta primera de una casa de vecindad, en mal emplazamiento, con clases oscuras y algunas interiores, con ventilación por medio de un patio de luces, escaso material de física, química y ciencias naturales; instalado todo junto en una pequeña habitación; la biblioteca se reduce a una estantería en el despacho del Director; carece de campo de recreos y deportes, como también de gabinete médico y psicotécnico, por lo que se considera en malas condiciones de funcionamiento para el Grado que solicita, proponiendo se clasifique como Centro de Enseñanza libre masculino;

Resultando que en 21 de enero de 1957, el Rectorado de la Universidad de Madrid informa en el mismo sentido, estimando no procede la autorización de Grado Superior que solicita, por no reunir las condiciones mínimas exigidas, si bien podría clasificarse como Centro de Enseñanza Libre masculino;

Resultando que en 26 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe emitido de la Inspección de Enseñanza Media, estima que este Colegio no reúne condiciones para ser Autorizado, y se propone su clasificación como Colegio Libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites regla-

mentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y 13 y 14 del Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, desestimar la petición de clasificación como Colegio Autorizado de Grado Superior, por no reunir las condiciones exigidas; clasificándole como Colegio de Enseñanza Libre masculino, al de «San Lucas Evangelista», de la calle de los Reyes, núm. 5, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 23 de mayo de 1957 por la que se da de baja voluntaria en la relación de Centros no oficiales de Enseñanza Media al Colegio «Sempere».

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media referente al Colegio «Sempere», de la calle de Ruzafa, número 67, de Valencia, que venía funcionando con carácter provisional como Centro de Enseñanza Libre, y en la que traslada escrito de la propietaria, doña Angela Sempere, en el que manifiesta que por ahora renuncia a la clasificación que pudiera establecerse sobre los Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto dar de baja de la relación de Centros de Enseñanza Media al Colegio «Sempere», de Valencia, por renuncia voluntaria; quedando en libertad los alumnos para inscribirse en otro Colegio o en el Instituto Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 23 de mayo de 1957 por la que se deniega la prórroga de autorización de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Centros de Estudios Inesa».

Ilmo. Sr.: Visto el informe que la Inspección de la Enseñanza Media referente al Colegio «Centros de Estudios Inesa», de la calle de Parlamento, número 2, de Barcelona, que venía funcionando con carácter provisional como Autorizado Elemental, y en el que se hace constar que no ha matriculado alumnos en el Instituto donde figura inscrito, que no ha presentado, por lo que se deduce ha cesado en sus actividades docentes;

Considerando que el interesado no ha cumplido lo dispuesto en los artículos 20 y 71 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto denegar la prórroga de Autorización de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «Centro de Estudios Inesa», de Barcelona, dándole de baja de la relación de los de su clase y grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 23 de mayo de 1957 por la que se deniega la prórroga de Autorización Elemental al Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes».

Ilmo. Sr.: Girada visita de inspección al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en Cristo de la Epidemia, número 74 y 76, de Má-

laga, que venía funcionando con carácter provisional como Autorizado Elemental, se ha comprobado la insuficiencia e inadecuación del local; carece de patios de recreo y deportes; de biblioteca, laboratorio y gabinete; que reciben enseñanza simultánea alumnos y alumnas; que tiene un internado que no reúne las garantías mínimas, etc., etc.;

Visto lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), que establece: «Los Centros no Oficiales de Enseñanza Media sometidos a revisión en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, podrán seguir funcionando en el curso 1956-57 con tal de que cumplan las condiciones exigidas por la Ley respecto al número de Profesores Licenciados necesarios y de la unidad del sexo de los alumnos, suponiendo el incumplimiento de alguna de estas condiciones la pérdida del derecho a la prórroga;

Considerando que el citado Colegio está en período de revisión, y que las anomalías observadas suponen el incumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley de 26 de febrero de 1953 y el Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto denegar la prórroga de la autorización de Grado Elemental al Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», de Málaga, por las deficiencias reseñadas, ordenando la clausura del Centro por practicar la coeducación.

Por coincidir la clausura con el final del período lectivo del curso, los alumnos del Centro quedan en libertad para inscribirse en otro Colegio o en el Instituto Nacional.

Contra esta resolución el interesado podrá interponer el recurso que proceda con arreglo a la legislación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 23 de mayo de 1957 concediendo la clasificación del Colegio «Escolanía de San Antonio» como autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Escolanía de San Antonio», establecido en la calle de San Martín, número 7, de Santander, solicitado en 21 de enero de 1956 por su Superior Provincial de los Capuchinos del Sagrado Corazón de Castilla;

Resultando que en 21 de enero de 1956, el Superior de los Capuchinos del Sagrado Corazón solicita de este Ministerio se instruya expediente para la clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio «Escolanía de San Antonio», de Santander;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1956, la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente para la concesión de la Autorización de Grado Elemental que solicita;

Resultando que en 31 de diciembre de 1956, el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, clasificándole como Autorizado Elemental;

Resultando que en 26 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone la clasificación de este Colegio como Elemental Autorizado, con la condición que complete previamente su plantilla de Profesores con uno de la Iglesia»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Escolanía de San Antonio», de Santander, como Autorizado de Grado Elemental,

por reunir las condiciones necesarias para ello y haberse cumplido los trámites reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «San Fernando».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «San Fernando», establecido en esta capital, calle de Andrés Tamaro, número 18, y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 24 de octubre de 1956, informa que de las aulas que figuran en el plano unido al expediente solamente se destinan a Bachillerato dos, ya que el resto se utiliza para otras enseñanzas; que el horario se ha amoldado al número de aulas disponibles para poder dar los cuatro cursos del Bachillerato en horas distintas; que esto va contra la necesaria permanencia del alumnado en el Colegio, y que carece de laboratorios y biblioteca, por lo que estima que no procede el reconocimiento;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 21 de enero del corriente año, y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 26 de abril siguiente, emiten informe de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Media;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955;

Considerando que las deficiencias observadas en el Colegio de que se trata son fundamentales;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto denegar la solicitud del reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenina «San Fernando», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se deniega la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «San Fernando».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Fernando», establecido en esta capital, calle Ardemans, número 58; y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 24 de octubre de 1956, informa que de todas las aulas que figuran en el plano unido al expediente, solamente se destinan dos muy reducidas a Bachillerato, utilizando las otras para Enseñanza Primaria; que el horario, como consecuencia de la escasez de aulas, se interrumpe entre los cursos primero-segundo y tercero-cuarto; que esto va en contra de lo dispuesto sobre permanencia de los alumnos en el Colegio; que el patio de recreo se reduce a una pequeña azotea, que, además, se utiliza para otros servicios ajenos a la enseñanza; que carece de biblioteca, laboratorio y otras dependencias necesarias para el desenvolvimiento del Centro, por lo que estima que no reúne las condiciones mínimas para acceder al reconocimiento solicitado;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 21 de enero del corriente año, y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 26 de abril siguiente, de acuerdo con el informe de la Inspección, proponen la denegación de lo solicitado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites y requisitos señalados por el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955;

Considerando que las deficiencias observadas en el Colegio de que se trata son fundamentales;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 antes citado, relativo a la denegación de solicitudes de reconocimiento informadas desfavorablemente,

Este Ministerio ha resuelto denegar la solicitud de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Fernando», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se desestima el reconocimiento de Grado Elemental del Colegio «Altamira».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Altamira», de Madrid;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1956 fué solicitado de este Ministerio la clasificación como reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Altamira», establecido en la calle Antonio Arias, 17, de Madrid, por don José Gutiérrez Olivares, como Director del mismo;

Resultando que en 19 de octubre la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio solamente dispone de cuatro aulas reducidas y que carece de campo de recreo, capilla, salón de actos, biblioteca y gabinetes, y los laboratorios son de carácter muy elemental, por lo que propone no debe concederse la categoría de reconocido elemental, pero podría clasificársele como autorizado elemental en atención a la labor docente que puede desarrollar en la barriada en que está enclavado;

Resultando que en 1 de diciembre el Rectorado de la Universidad de Madrid informa que sólo reúne condiciones para la autorización de grado elemental;

Resultando que en 11 de mayo último el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud de las deficiencias de que se hace mención del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone no acceder al reconocimiento solicitado por dicho Colegio, y que sea clasificado solamente como elemental autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación del reconocimiento de Grado Elemental solicitada, clasificándole como autorizado de Grado Elemental, al Colegio masculino «Altamira», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «Santa Florentina», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del propietario del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santa Florentina», establecido en Barcelona, calle Muntaner, núme-

ro 327, para la clasificación del mismo en la categoría de reconocido de Grado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Barcelona informan que el citado Centro carece de laboratorios y biblioteca; que el horario de clases no está debidamente atendido por los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores y que las enseñanzas del Bachillerato no están organizadas en la forma reglamentaria, por lo que proponen debe ser denegada la solicitud de reconocimiento;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Las numerosas deficiencias que se señalan en el informe de la Inspección aconsejan que sea denegado el reconocimiento para Grado Elemental que se solicita»;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos que exige el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1953;

Considerando que las deficiencias señaladas en los informes antes citados son fundamentales, por lo que el Colegio de que se trata no reúne las condiciones que determina el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento mencionado en los casos de propuesta de reconocimiento desfavorable,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santa Florentina», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 27 de junio de 1957 por la que se desestima el reconocimiento de Grado Superior al Colegio «San Luis», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Director del Colegio de Enseñanza Media «San Luis», establecido en Valladolid, calle P. Francisco Suárez, número 4, para la clasificación de dicho Centro en la categoría de Grado Superior; y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que las aulas, laboratorio de Química y gabinete de Física y Ciencias Naturales son muy reducidos, por lo que considera que dicho Centro no reúne las condiciones para ser clasificado en la categoría de Grado Superior;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen: «De acuerdo con los informes del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media se estima que dicho Centro no reúne las condiciones exigibles para ser clasificado como Colegio superior reconocido, y se propone continúe clasificado en la categoría de elemental reconocido»;

Considerando que se han cumplido los trámites que exige el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones que para los mismos señala la Ley de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento para los casos en que los informes sean desfavorables,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes del Rectorado, la Inspección y la Comisión Permanente, desestimar la petición de reconocimiento de Grado Superior del Colegio «San Luis», de Valladolid, pudiendo continuar con su actual clasificación de reconocido de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se desestima el reconocimiento del Colegio «Academia Becker», establecido en León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del propietario del Colegio de Enseñanza Media «Academia Becker», establecido en León, calle del Alcázar de Toledo, número 8, para el reconocimiento de Grado Elemental, masculino, de dicho Centro; y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de aquel distrito informan que el citado Colegio no reúne las condiciones pedagógicas necesarias por las deficiencias que se observan en las aulas, patio de recreo, laboratorio y demás servicios, por lo que proponen no se acceda a lo solicitado;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 11 de mayo, estima que en virtud de los informes del Rectorado y de la Inspección, el Colegio de que se trata no reúne las condiciones exigibles para ser clasificado como reconocido, proponiendo, en consecuencia, la denegación de lo solicitado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones exigidas por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento antes citado, sobre solicitudes de reconocimiento, con propuesta desfavorable,

Este Ministerio ha acordado desestimar el reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «Academia Becker», de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola», en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en la finca «Cilancos», del término municipal de Villatoya (Albacete).

Una unitaria de niños y una de niñas en San Isidro de Albaterras, del término municipal de Albaterras (Alicante).

Una unitaria de niños y una de niñas en Sagrajas, del término municipal de Badajoz (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en Gevora, del término municipal de Badajoz (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en San Francisco, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Rafael, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

Una unitaria de niños y una de niñas, en Valuengo, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Bazana, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Una unitaria de niños y una de niñas en La Señuela, del término municipal de Lebrija.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Troya, del término municipal de Utrera (Sevilla).

Una unitaria de niños número 3 y una unitaria de niñas número 3 en La Barca de la Florida, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Valsalada, del término municipal de Almudévar (Huesca).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Artasona, del término municipal de Almudévar (Huesca).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Jorge, del término municipal de Almudévar (Huesca).

Una unitaria de niños y una de niñas en Frula, del término municipal de Almuniente (Huesca).

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Coto de San Leonardo, del término municipal de Balbuena de Duero (Valladolid).

Una unitaria de niños en La Jovosa, del término municipal de La Jovosa (Zaragoza).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se clasifica el Colegio femenino de Enseñanza Media «Hijas de San José», de Pamplona, como autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Hijas de San José», establecido en el barrio de la Magdalena, s/n., de Pamplona (Navarra);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza informan favorablemente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación propone en su dictamen la clasificación de dicho Colegio como Elemental Autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios prevenidos por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27) y en el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), y que el Colegio reúne las condiciones exigidas para ser clasificado en la categoría y grado académico que solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Hijas de San José», de Pamplona, como autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Juan Bautista», de Carbonero el Mayor (Segovia), como autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Juan Bautista», establecido en Carbonero el Mayor (Segovia), calle de la Cruz, número 1;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Madrid lo informan favorablemente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación propone en su dictamen la clasificación de dicho Colegio como Elemental Autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios prevenidos por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) y en el Reglamento de Centros no oficiales de

Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Juan Bautista», de Carbonero el Mayor, autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 19 de agosto de 1957 por la que se clasifica el Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Pedro», de Sevilla, como autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Pedro», establecido en Sevilla, calle Juan Cotarelo, número 13 (Triana);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 26 de abril de 1957, y el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en 27 del mismo mes, informan favorablemente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en dictamen de 27 de julio de 1957 propone que dicho Centro sea clasificado como Colegio Elemental autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios prevenidos por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27), y en el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), y que el Colegio reúne las condiciones exigidas para ser clasificado en la categoría y grado académico que solicita.

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Pedro», de Sevilla, como autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES de 24 de julio de 1957 por las que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en las zonas que se indican de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Segunda», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación de la citada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que, dado el carácter de urgencia de la reserva, y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que, según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado Valderrascón, del término municipal de Alburquerque, donde se reservarán ochenta y cuatro pertenencias con el nombre de «Badajoz Segunda», tomando como punto de partida un mojón de mampostería enlucido con cemento, de sección cuadrada, que termina en un remate piramidal. Está situado en la finca propiedad de don Pedro José Bueno, en la prolongación aproximada hacia el norte de la tangente de salida de la curva situada en el 26 Km. 9 Hm. de la carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz y a 174 metros del mencionado hectómetro. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la esquina N. de la casa de don Pedro José Bueno, 178g9m.—A la esquina NO. de la casa de don Sebastián Vay, 220g41m.—A la esquina S. de la casa El Verdugo, 331g44m50s.—Desde la segunda estaca, con dirección S-37g3m-O y a 2.100 metros, se colocará la tercera estaca.—Desde la tercera estaca, con dirección O-37g3m-N y a 400 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S-37g3m-O y a 2.100 m., se colocará la tercera estaca.—Desde la tercera estaca, con dirección O-37g3m-N y a 400 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N-37g3m-E y a 300 m., se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

FLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Tercera», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación de la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que, dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52 en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que, según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente, a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado La Calderilla, del término municipal de Alburquerque, en la finca propiedad de doña Solvedad Fernández, donde se reservarán sesenta y cuatro pertenencias con el nombre de «Badajoz Tercera», tomando como punto de partida un mojón de mampostería, enlucido con cemento, de sección prismática cuadrada, que termina en un remate piramidal. Está situado en la margen izquierda del camino de La Nave y a 334 metros de la casa Las Hilanderas. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la esquina N de la casa de Las Hilanderas, 174g74m.—Al eje de la torre de la iglesia de San Mateo, de Alburquerque, 201g97m.—A la esquina S. de la casa El Sesmo, 335g60m.—Desde el punto de partida, con dirección S-43g98m-O y a 100 m., se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección N-43g98m-E y a 1.600 m., se colocará la tercera estaca.—Desde la tercera estaca, con dirección E-43g98m-S y a 400 metros, se colocará la cuarta estaca.—Desde la cuarta estaca, con dirección S-43g98m-O y a 1.500 m., se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación, y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

* * *

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en la zona que se cita de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Primera», que luego se puntualiza, y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva, y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según preceptúan los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 58 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley

de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Parajes denominados «Seto de la Horca» y «El Santino», del término municipal de San Felices de los Gallegos, donde se reservarán 78 pertenencias con el nombre de «Salamanca Primera», tomando como punto de partida un mojón de mampostería enlucido con cemento, de forma prismática de sección cuadrada, terminado en un remate piramidal. Está situado en la finca de don Francisco Robledano, a 43 metros de la esquina N. de la casa sita en dicha propiedad y en una dirección N.-23g36m-E., y a 5 metros al S. de un muro de mampostería seca que separa esta finca de la colindante. Dicho punto de partida queda fijado por las tres visuales siguientes:

Al eje de la torreta de la ermita situada en el cerro de la Moofa, en territorio portugués, 307g51m. A la esquina S. del torreón del Castillo de San Felices, 355g75m. Al vértice geodésico Monteoliva, 393g46m. Desde el punto de partida, con dirección N.-24g18m-E., y a 100 metros de distancia, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E.-24g18m-S., y a 100 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S.-24g18m-O., y a 2.600 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O.-24g18m-N., y a 300 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N.-24g18m-E. y a 2.600 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección E.-24g18m-S., y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 78 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación, y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

* * *

ORDENES de 30 de julio y 1 y 3 de agosto de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2355, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Manufacturas Carol, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1948, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1957 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.—Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima «Manufacturas Carol», con domicilio en Bilbao, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por la cual se concedió a don Modesto Payá Soler en el Registro de la Propiedad Industrial la marca número doscientos diez mil seiscientos veinticuatro para distinguir toda clase de tejidos, cuya marca queda anulada y sin valor ni efecto alguno.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.485, seguido entre parte, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, una, como demandante, «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de diciembre de 1953, se ha dictado con fecha 11 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.—Que dando lugar al recurso promovido a nombre de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad Behrinerwerk, de Marburg (Alemania), el registro para España de la marca internacional «Streptoserin», número ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco, para distinguir medicamentos, productos químicos, drogas y preparaciones farmacéuticas y emplastos, debemos revocar y revocamos dicha resolución decretando la nulidad e ineficacia legal de la inscripción de marca a que se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.958, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1954, sobre concesión de la marca número 259.082, «Riasol», se ha dictado con fecha 19 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.—Que dando lugar al recurso establecido por la «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que concedió la marca «Riasol», números doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos, a Laboratorios «Funk, S. A.», debemos revocar y revocamos la resolución recurrida, quedando sin efecto la concesión por ella otorgada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.935, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Compañía Nord-Africaine de L'Hyperphosphate Reno, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad de 24 de marzo de 1954, se ha dictado con fecha 19 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la

«Compagnie Nord-Africaine de L'Hyperphosphate Reno, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se denegó la protección registral a la marca internacional número ciento sesenta mil setecientos noventa y dos de la nombrada Sociedad, cuya resolución declaramos igualmente firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.819, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Seven up Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por don Rafael de Morales Romero, contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 29 de abril de 1954, se ha dictado con fecha 4 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.—Que dando lugar al recurso entablado por la Entidad «The Seven up Company», domiciliada en San Luis de Missouri (Estados Unidos de América), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro concediendo la inscripción a favor de don Pedro Cárdenas Rodríguez de la marca número doscientos sesenta y siete mil novecientos dieciséis, «Siete-7-Up», para bebidas carbónicas refrescantes, debemos revocar y revocamos la citada Orden impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se expresan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, 632, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., la instalación de una línea de transporte eléctrico trifásica a 132.000 voltios, de 6.500 metros de longitud, que tendrá su origen en la central de Esterrri-Unarre y su término en la estación de interconexión adjunta a la central de Espot, para allí conectar en la línea central Espot-Adrall. Esta línea deberá preverse para dos circuitos, pues en el futuro deberá transportar la potencia del conjunto de centrales, que aprovecharán el curso superior del Pallaresa y los lagos de Gerbé y Cabanes.

En un principio se instalará solamente un circuito capaz para transportar a 110 KV., que es la tensión de servicio de la línea Adraill-Barcelona, los 24.000 KW. que corresponden al salto Esterra-Unarre, y estará formado por conductores de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados, equivalente a 100 milímetros cuadrados de sección de cobre, con aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos y protegido por un cable de tierra de 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de Viveros Castilla, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, 57, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estaciones de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Viveros Castilla, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 15.000 voltios, con conductores de sección equivalente a cobre de 10 milímetros cuadrados sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de alineación con postes de madera. La longitud de la línea será de 3,34 kilómetros y tendrá su origen en la línea propiedad de Eléctrica Castellana, S. A., entre la subestación de Añover y Seséña (Toledo), y su término en una estación de transformación, de 30 KVA., a 15.000/220/127 voltios, sita en la finca «Soto del Puente Largo», kilómetro 41 de la carretera de Madrid a Andalucía, con paso por otra estación de transformación de 15 KVA., a 15.000/220/127 voltios, en la misma finca, próxima al kilómetro 41,8 de la misma carretera, ambas sitas en la provincia de Madrid, término de Aranjuez.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.^a La instalación de la línea eléctrica y estaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la

tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Las Delegaciones de Industria de Madrid y Toledo comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Toledo y Madrid.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de Gas y Electricidad, S. A., domiciliada en Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Gas y Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 66.000 voltios, que, con una longitud de 52.561 metros, tendrá su origen en la nueva central térmica de Puerto de Alcudia y su término en la ciudad de Palma. La línea estará constituida por dos circuitos, formados por conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección, suspendidos de apoyos metálicos mediante cadenas de aisladores y protegidos por un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden minis-

terial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una trámite eléctrica y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una central hidroeléctrica denominada Salto de Miller, sita en el río Segura, en su tramo entre la aldea de Cascas y su confluencia con el río Zumeta, en el término municipal de Santiago de la Espada, provincia de Jaén. El desnivel cruto utilizado será de 190,10 metros y el caudal aprovechado 10 metros cúbicos por segundo. La central estará constituida por dos grupos de turbina alternador, constituido cada uno por turbina «Francis», de eje horizontal, de 10.350 CV., y alternadores de 8.800 KVA, cada uno, con coseno de Φ igual a 0,8, siendo 6.900 voltios la tensión de generación y la velocidad de 750 revoluciones por minuto.

Una subestación de transformación se instalará contigua a la central, y estará constituida por un sistema de barras a 6,9 kilovoltios, preparado para cinco posiciones, dos de ellas para conexión con los generadores citados, una para alimentación del banco de transformación principal y dos para suministro a dos transformadores de servicios auxiliares y distribución local. Cada una de estas posiciones estará equipada con interruptor de pequeño volumen de aceite, tensión nominal de 10 KV y 400 MVA, de potencia de ruptura e intensidades de 2.500 amperios en la del banco de transformación principal y 1.000 amperios en las de los generadores, todas ellas con sus correspondientes equipos de medida y mando.

Para la elevación de la tensión de generación a la de 132 KV., tensión nominal de transporte para salida de la energía, se instalará un banco de transformación compuesto por tres unidades monofásicas de 6.250 KVA, cada una, que quedarán conexionadas a un sistema de barras a 132 KV., preparado además para dos posiciones de salida de líneas, una a la central del Tranco y la otra a Espinardo, provistas de interruptor automático para 1.200 amperios y 3.500 MVA, de capacidad de ruptura.

Para servicios propios y auxiliares se instalarán dos transformadores de 400 KVA, cada uno, con tres arrollamientos a 6,9/11/0,220-0,127 KV., disponiéndose además de un embarrado a 11 KV.; desde el que podrán partir dos líneas para distribución local.

Completará la instalación el equipo correspondiente de servicios auxiliares y propios de la subestación y central.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica y subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Jaén de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por par-

te de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional analogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española la instalación de una línea eléctrica trifásica de doble circuito a 45.000 voltios, de conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados y resistencia kilométrica de 0,2 ohmios; los aisladores se dispondrán en cadena de cuatro elementos; los apoyos serán de torres metálicas cimentadas cada una de ellas en un solo bloque de hormigón, provistas con cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. Se prevé la línea para una capacidad de transporte de 50.000 KW., con factor de potencia igual a 0,9; tendrá una longitud de 9,89 kilómetros, y su finalidad será la de unir las subestaciones de Fuencarral y la de Olite, ambas propiedad de la empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional analogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 45.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, con resistencia kilométrica de 0,2 ohmios y capacidad de transporte hasta 20.000 KW., soportados por aisladores en cadena de cuatro elementos sobre apoyos constituidos por torres metálicas cimentadas en bloque único de hormigón y protegidos por un cable de tierra en acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La línea tendrá un recorrido de 15,417 kilómetros, siendo su origen la subestación de Fuencarral y su término la subestación de Marmota, ambas propiedad de la sociedad petionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resonación y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El petionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se daban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca de la provincia de Orense, propiedad de doña Javiera y don Carlos Tresguerras Diéguez,

formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956 en su artículo cuarto a otras explotaciones de la provincia de Orense, dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con los interesados.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de doña Javiera y don Carlos Tresguerras Diéguez, situada en el término municipal de Verín, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero a 705 hectáreas en la finca «La Compañía», como ampliación de otra concesión anterior.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por don Mariano Pérez de Ayala, como representante de «Inversiones Eby, Sociedad Anónima», así como los documentos que le acompañan, en solicitud de ampliación de un coto arrocero anteriormente concedido; y

Resultando que con fecha 7 de junio de 1957 don Mariano Pérez de Ayala, vecino de Sevilla, actuando como representante legal de «Inversiones Eby, S. A.», presentó una instancia, por conducto de la Jefatura Agronómica de Sevilla, solicitando que se ampliase a 705 hectáreas más el coto arrocero que tiene concedido en la finca titulada «La Compañía», en virtud de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1954;

Resultando que las razones en que fundamentaba su petición eran que en la Orden de referencia se decía que el coto que se concedió en esa fecha sería objeto de ampliación a medida que se obtuviesen nuevas concesiones de agua, y que al efecto, con fecha 20 de mayo último, le había sido comunicada una resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en virtud de la cual se le concede autorización para derivar 1.487,55 litros por segundo del río Guadalquivir, en el término de Puebla del Río (Sevilla), con destino al riego de 705 hectáreas de arrozal en el sitio denominado «Los Llanos», que es un cerrado que forma parte integrante de la finca llamada genéricamente «La Compañía», como ya se demostró en anteriores expedientes cursados a este Ministerio para otras ampliaciones del coto primeramente concedido;

Resultando que en apoyo de su petición presenta el interesado una fotocopia de la comunicación que, con fecha 15 de mayo, le dirige el Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dando traslado de la resolución del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, fechada en 24 de abril, en cuya primera condición se dice que se concede a la mencionada Sociedad autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 1.487,55 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Puebla del Río, con destino al riego de 705 hectáreas de arrozal en finca de su propiedad denominada «Los Llanos», lo que equivale a una dotación de 2,11 litros por segundo y hectárea;

Resultando que el resto de las condiciones no presentan diferencia esencial con otras resoluciones análogas, también otorgadas a perpetuidad, que han servido de base para concesión de cotos arroceros;

Resultando que en el expediente remitido por el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla con fecha 3 de septiembre de 1954, que se circunscribía al cerrado de «Los Llanos» precisamente, los informes técnicos eran favorables, quedando supeditado el de la Confederación a que se consiguiese ampliación de la dotación de agua entonces existente para la totalidad de la finca;

Vista la legislación aplicable al caso, y concretamente la Ley de 17 de marzo de 1945, Decreto de 23 de mayo de igual año y Orden ministerial de 28 de octubre de 1954:

Considerando que según se deduce de los varios proyectos presentados la finca propiedad de «Inversiones Ebyss» es una sola de 1.470 hectáreas de extensión y que los nombres de «La Compañía» y «Los Llanos» son dos cerrados que forman parte de la misma y cuya localización es respectivamente al Norte y al Sur de la isla Menor;

Considerando que por su situación y características homogéneas toda la finca es igualmente idónea para el cultivo del arroz;

Considerando que de la experiencia que suministran más de veinte años consecutivos del cultivo, con gran éxito, del arroz en las islas del Guadalquivir se puede afirmar que el problema agronómico está perfectamente resuelto, sobre la base de disponer de agua suficiente, como sucede en el caso que estamos considerando;

Considerando que, en efecto, según el punto segundo de la resolución que figura en la citada Orden ministerial de 28 de octubre de 1954, la superficie en ella considerada podía ser ampliada a la vista de nuevas concesiones, sin necesidad de presentar nuevo proyecto por parte de la Entidad solicitante;

Considerando que el módulo de 2.11 litros por segundo y hectárea es perfectamente aceptable, puesto que ha venido rigiendo para concesiones análogas a partir de la fecha de la promulgación de la Ley, sin que exista motivo para variarle, lo cual supone que se pueden poner de riego las 705 hectáreas a que se contrae la petición;

Considerando que para que los acotamientos tengan efectivamente el carácter de tales deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni al usuario ni a la Administración o a los particulares se les ofrezca la menor duda acerca de por donde discurre el perímetro que define al coto.

Como consecuencia de todo lo anterior,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha resuelto se conceda el carácter de coto arrocero a 705 hectáreas de la finca titulada genéricamente «La Compañía», y en el sitio llamado «Los Llanos», cuya definitiva ubicación y delimitación deberá efectuar la Jefatura Agronómica de Sevilla, entendiéndose que se trata de ampliar el coto primitivamente concedido, y siendo todos los gastos que esta operación ocasione de cuenta del petionario, el cual se obligará a conservar los mojones perfectamente visibles y sin modificar el lugar exacto de su colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDENES de 24 de julio de 1957 por las que se aprueban la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas que se indican.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 8 de marzo de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Chiloeches (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chiloeches (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26

de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos
- b) Red de abrevaderos.
- c) Construcción de albergues para ganado.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la totalidad de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1953, son clasificadas de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras incluidas en esta primera parte del Plan.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
a) Acondicionamiento de la red de caminos	1-XI-57	1-VII-58
b) Red de abrevaderos	1-XII-57	1-VI-58
c) Albergues para ganado	1-XII-57	1-VI-58

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chiloeches (Guadalajara), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de febrero de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Fontanar (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fontanar (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de febrero de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de

acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Paso de aguas en la vía férrea.
- c) Nuevo regadío.
- d) Electrificación de las eras.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la totalidad de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan;

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las comprendidas en la siguiente división:

- a) Red de caminos.
- b) Paso de aguas en la vía férrea.

II) De interés común para los propietarios beneficiados, subvencionadas con el 40 por 100 del importe de las obras.

- a) Nuevo regadío.
- b) Electrificación de las eras.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos;

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I) De interés general:		
a) Red de caminos	1-VIII-57	1-IX-58
b) Paso de aguas en la vía férrea	I-VIII-57	1-V-58
II) De interés común:		
a) Nuevo regadío	1-VIII-57	1-V-58
b) Electrificación de las eras	1-VIII-57	1-VI-58

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fontanar y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Villafuella (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafuella (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.
- c) Abastecimiento de aguas al núcleo urbano.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria.

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en esta primera parte del Plan se consideran de interés general y, por tanto, a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento de la red de caminos principales	1-XI-57	1-XII-58
Red de saneamiento	1-XII-57	1-XII-58
Abastecimiento de aguas al núcleo urbano	1-XII-57	1-VIII-58

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafuella, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDENES de 24 y 30 de julio de 1957 por las que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas que se expresan.

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 22 de septiembre de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Hijaona (ayuntamiento de Elburgo, Alava) y de Iruraiz, incluyéndose en esta última el pueblo de Trocóniz, y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo de los referidos Decretos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 26 de octubre de 1953 y del artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las referidas

zonas, la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Hijona y Trocóniz (Iruraz, Alava), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 22 de septiembre de 1955.

Artículo segundo.—Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a la red de caminos de servicio de los lotes de reemplazo resultantes de la nueva ordenación de la propiedad y al acondicionamiento de la red de desagües.

La redacción de los proyectos correspondientes a dichas obras será de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria, correspondiendo al Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la totalidad de las mismas.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras de la red de caminos se considerarán de interés general y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización, y las de acondicionamiento de la red de desagües, de interés agrícola privado, subvencionadas con un 30 por 100 del presupuesto.

Artículo cuarto.—La redacción y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I) De interés general:		
Acondicionamiento de la red de caminos	15-IX-57	15-III-58.
II) De interés privado:		
Acondicionamiento de la red de desagües	15-IX-57	1-III-58

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

Por Decreto de 27 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Alegria (Alava), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de octubre de 1953 y del artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Alegria (Alava), la Comisión Técnica creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citada Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alegria (Alava), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1955.

Artículo segundo.—Las obras incluidas en la segunda parte del Plan, y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a la red de caminos de servicio de los lotes de reemplazo resultantes de la nueva ordenación de la propiedad y a una acequia de saneamiento.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras anteriormente enumeradas corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la totalidad de las mismas.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en esta segunda parte del Plan se consideran como de interés general para la zona y a ejecutarse en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo cuarto.—La redacción y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Fecha de presentación del proyecto, 25 de julio de 1957; fecha de iniciación y terminación de las obras, 15 de octubre de 1957 y 15 de marzo de 1958, respectivamente.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Frechilla de Almazán (Soria), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidos en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 26 de octubre de 1953, se redactaron por la Comisión Técnica la primera y segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Frechilla de Almazán (Soria), aprobadas, respectivamente, por Ordenes de 10 de febrero y 25 de noviembre de 1954. La Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha considerado de interés ampliar la segunda parte del Plan, incluyéndose obras que redundarán en beneficio de la zona objeto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la ampliación a la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Frechilla de Almazán (Soria), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de octubre de 1953.

Artículo segundo.—Las obras incluídas en la ampliación de la segunda parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés nacional su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las de limpieza y encauzamiento de arroyos de la zona.

La redacción del proyecto correspondiente a la obra anteriormente citada corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la misma.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluídas en esta ampliación de la segunda parte del Plan se clasifican como de interés general y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo cuarto.—La fecha límite para la presentación del proyecto se fija para 1 de agosto de 1957, y la de iniciación y terminación de las obras, respectivamente, para el 1 de septiembre y el 1 de diciembre de 1957.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Echauri (Navarra), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluídas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Echauri, la Comisión Técnica creada, de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la Segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de Concentración Parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la «segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echauri (Navarra)», redactado por la Comisión Técnica designada, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de mayo de 1955.

Art. 2.º Las obras incluídas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés nacional su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos secundarios y acequias de desagüe.
- b) Defensa en la margen derecha del río Araquil.
- c) Abastecimiento de agua al núcleo urbano.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluídas en los apartados a) y c) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, y la del proyecto incluido en el apartado b), al Instituto Nacional de Colonización, siendo asimismo de la competencia de este Organismo la ejecución de la totalidad de las obras.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras incluídas en la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echauri.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Red de caminos secundarios y acequias de desagüe.— Fecha límite de presentación del proyecto: 1-9-57. Fecha límite de terminación de la obra: 15-12-57.

Defensa en la margen del río Araquil.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-9-57. Fecha límite de terminación de la obra: 1-12-57.

Abastecimiento de agua al núcleo urbano.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-9-57. Fecha límite de terminación de la obra: 15-12-57.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director General de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 26 de julio de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Machacón (Salamanca).

Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Machacón (Salamanca), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Machacón, delimitado de la siguiente forma: Norte, término de Calvarrasa de Abajo y zona regable por el canal de Villagonzalo; Sur, términos de Calvarrasa de Arriba y Villagonzalo; Este, zona regable por el canal de Villagonzalo, y Oeste, términos de Calvarrasa de Arriba y Calvarrasa de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Machacón se fija en 3,00 hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Machacón se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4,00 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante de Ayudante de Calcografía Nacional de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

A fin de proveer una vacante de Ayudante de Calcografía Nacional, dependiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con el sueldo anual de 7.680 pesetas o la gratificación, también anual, de 4.800 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto cuatro, del vigente presupuesto.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda. Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de veintiún años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos.

Asimismo deben carecer de antecedentes penales, y si se tratase de mujer habrá de tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter técnico-práctico con arreglo al programa que el Tribunal hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios. En el acto de presentación ante el Tribunal presentarán una Memoria y los trabajos de la especialidad que juzguen convenientes para su apreciación.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 1 de mayo de 1957.

Sexta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Real Academia de Bellas Artes de San

Fernando propondrá al Ministerio tres académicos de la misma para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición.

Séptima. El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo opositor.

Novena. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo antes señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial y otra de Profesor Especial de Idiomas (Inglés), vacantes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», correspondiente al día 10 del presente mes, publica el anuncio de convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial y otra de Profesor especial de Idiomas (In-

glés), vacantes en el Centro de Benicarló. De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón, será de treinta días hábiles—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

. . .

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Rota por el que se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas vacantes de funcionarios de Servicios Especiales.

Puesta a disposición de este Ilustrísimo Ayuntamiento por la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, y cumpliendo los trámites reglamentarios, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad once plazas de Agentes de Policía municipal y siete de Celadores de Arbitrios de segunda clase, dotadas de haber anual de 10.400 pesetas y emolumentos legales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz correspondiente al 31 de agosto del corriente año se publican las condiciones que han de reunir los aspirantes, que podrán solicitar tomar parte en el concurso-oposición en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Rota, 3 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 19 de agosto de 1957, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Puebla del Caramiñal, por un precio tipo de novecientos setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (972.461,52 pesetas), tendrá lugar el próximo día 8 de octubre, a las diez y media de su mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 51.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Pedro Velón, 4.013.

• • •

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 19 de agosto de 1957, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Tuy, por un precio tipo de ochocientos noventa y cuatro mil setecientos seis pesetas con noventa y nueve céntimos (pesetas 894.706,99), tendrá lugar el próximo día 8 de octubre, a las trece horas, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 51.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Pedro Velón, 4.014.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de las Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, emitidas en virtud del Decreto de 28 de junio de 1957 y Orden ministerial de 1.º de julio del mismo año, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por Decreto de 28 de junio de 1957, con arreglo a la autorización concedida en los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, primero de la de 17 de julio de 1956 y segundo del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957, la emisión de Deuda Amortizable al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, de 1 de abril de 1957, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ha procedido, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 1 de julio de 1957, a la emisión de las siguientes carpetas provisionales de la expresada Deuda:

Series:

A, de 1.000 ptas., núms. 36.424 al 66.423
B, de 5.000 » » 70.001 al 132.000
C, de 10.000 » » 80.001 al 151.000
D, de 25.000 » » 35.601 al 67.600
E, de 50.000 » » 20.011 al 38.010

Por un total de 2.750 millones de pesetas nominales, representadas por 213.000 carpetas.

Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 1 de octubre y 1 de abril de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el correspondiente al vencimiento de 1 de octubre de 1957.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada, con arreglo a los preceptos antes citados, la emisión de las carpetas provisionales reseñadas, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, José Salgado Torres, 4.020.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

SECCION DE CONSERVACION

Anunciando segunda subasta de las obras de «Reconstrucción del firme con riegos asfáltico en dos capas y recargo de piedra machacada de los kilómetros 1 al 10 de la carretera comarcal de Aspe a Santa Pola (provincia de Alicante).

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 1 de septiembre de 1957, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 4 de octubre de 1957 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de «Reconstrucción del firme con riegos asfáltico en dos capas y recargo de piedra machacada de los kilómetros 1 al 10 de la carretera comarcal de Aspe a Santa Pola (provincia de Alicante), con el presupuesto de contrata de 1.420.250 pesetas, a ejecutar en dos anualidades de: 250.000 pesetas para el año 1957 y 1.170.250 pesetas para el año 1958, debiendo quedar terminada, antes del día 15 de diciembre de 1958 y siendo la fianza provisional para tomar parte en esta subasta de un importe de 26.304,25 pesetas.

En la subasta de estas obras será de aplicación el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 sobre la celebración de subastas y concursos para la ejecución de las obras de la Administración (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), así como las normas para su aplicación, de 19 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), pudiéndose, por

tanto, admitir proposiciones en alza a discreción.

Tanto la fianza provisional como la definitiva habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público, y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 11 de octubre de 1957.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la referida Sección de Conservación de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de «Reconstrucción del firme con riegos asfáltico en dos capas y recargo de piedra machacada de los kilómetros 1 al 10 de la carretera comarcal de Aspe a Santa Pola (provincia de Alicante), que presenta don

A la vez que las proposiciones, se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.
b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo, las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Síndico Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956.

d) Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente cuando la proposición se haga en nombre de otra personal natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los sobros podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, antes de comenzar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará, si procede, por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pudiéndose también admitir proposiciones en alza a discreción; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

4.015.

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Jaime Miró Mestres.

Domiciliado en Barcelona, calle Prats y Roqué, núm. 20.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos (200) l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Llosa.

Términos municipales en que radicarán las obras: Llés (Lérida).

Destino del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un nuevo plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan

treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

10.036.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando subasta de obras de construcción de edificio Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Por Decreto de 26 de julio último se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 3 de octubre de 1957, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día nueve de septiembre actual, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día dos de octubre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de trescientas noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil noventa y ocho pesetas con trece céntimos.

La documentación precisa que deberá

acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.012.

Anunciando subasta de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Por Orden ministerial de tres de los corrientes se ha aprobado el proyecto de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, provincia de Baleares.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día tres de octubre, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día nueve de septiembre actual, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día dos de octubre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de trece mil trescientas cinco pesetas ochenta y un céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana

durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos sesenta y cinco mil doscientas noventa pesetas con sesenta y seis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
4.011.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Comercial Harinera Española, S. A.»

Emplazamiento: Alcobendas (Madrid).
Capital empleado en la ampliación: 15.000 pesetas, procedentes del capital social.

Capacidad de producción: 11.600 kilogramos de harina en veinticuatro horas.
Con la ampliación: La misma que anteriormente y además 540.000 kilogramos de salvado remolido al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.
5.629.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Julio González de Córdoba.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de lejías líquidas.

Producción: 1.500.000 litros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.
5.631.

Peticionario: Don Dionisio Delgado García.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Manufacturas de plásticos.

Producción anual: Productos de plásticos en general, juguetería, etc., por valor de 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.
5.630.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Francesch Casoria.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 5.000.000 de pesetas. De la ampliación: 212.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar tres prensas excéntricas, una limadora, tres bobinadoras, una máquina de encintar y dos rectificadoras en su taller de máquinas eléctricas para uso doméstico.

Producción: Se elevará hasta 120.000 la actual de 70.000 unidades anuales de aspiradores, encendedoras, trituradoras, cepillos eléctricos, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.990.

Peticionario: Don Eduardo Moret Abelló.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fabricación de productos químicos.

Producción: Actualmente produce 6.000 kilogramos anuales de productos termooactivos y tratar de ampliar con la producción de 1.800 kilogramos de ésteres de dibutil' estaño; 3.600 kilogramos de derivados de etilendiamino tetracético; 1.200 kilogramos de fosfato de fenilo, 1.800 kilogramos de titanatos orgánicos y 1.600 kilogramos de sales orgánicas de cadmio plomo, bario, calcio y cinc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.993.

Peticionario: Don Amador Sánchez López

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 72.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalización de la transformación efectuada en su taller mecánico de reparaciones, transformándolo en taller de accesorios para automóvil.

Producción: Mandos de carburador, 4.000; pasadores de freno, 10.000; terrajas para válvulas de neumáticos, 500.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.994.

Peticionario: «Tintex, S. L.»

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tintorería y blanqueo de género de punto, situada en Mataró.

Producción: Alcanzará un total de 120 toneladas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
10.004.

Peticionario: Don Pedro Coll Pujadas.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 200.000 pesetas. De la ampliación: 210.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de rayado de papel con la instalación de tres minervas, una máquina plana, una de coser con alambre, una minerva automática y maquinaria auxiliar.

Producción de la ampliación: 900.000 ejemplares impresos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.008.

* * *

Peticionario: Doña Carmen Cuadrada Gallifa.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 275.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto para calcetería con nueve telares circulares para calcetines completos.

Producción: Aumentará en 90.000 calcetines anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.006.

* * *

Peticionario: «Tejidos Juncosa de J. Juncosa y Cia.».

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: Ampliación, 920.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos de algodón y viscosilla con la instalación de 12 telares.

Producción anual actual: 410.000 metros de tejidos. Producción anual ampliación: 60.000 metros de tejidos de algodón y 30.000 metros de tejidos de rayón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.005.

* * *

Peticionario: «Autonacional, S. A.».

Localidad del emplazamiento: San Adrián del Besós.

Capital: 3.500.000 pesetas. Después de la ampliación: 12.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de automóviles utilitarios.

Producción antes de la ampliación: 1.500 unidades.

Producción después de la ampliación: 3.000 unidades anuales, de las cuales el 40 por 100 del modelo actual, el 20 por 100 del modelo de turismo y el 40 por 100 del modelo comercial.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.013.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José López Méndez. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 85.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fundición de metales (latón, bronce y aluminio).

Producción: 25.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de mayo de 1957.—El Ingeniero Subjefe (ilegible).

729.

* * *

Peticionario: Doña Rosa Guma Rodrigo.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de géneros de punto de lana.

Producción: 8.000 prendas, tales como jerseys, rebecas, pantalones, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

9.992.

* * *

Peticionario: Doña Francisca Albareda Barenys.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de construcción y reparación de sidecars y reparación de motocicletas.

Producción: No se realizará trabajo en serie, dependiendo la misma de la demanda de los clientes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.007.

* * *

Peticionario: «Empresa Sagales, S. A.».

Localidad del emplazamiento: San Felíu de Codinas.

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un garaje con suministro de carburantes.

Capacidad: Cinco autobuses para el servicio de la línea.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta

publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

9.979.

* * *

Peticionario: «Actividades Industriales Metalúrgicas, S. A.».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de moldes, matrices, piezas y pequeño utillaje industrial.

Producción: 300 moldes y unas 4.000 piezas industriales y pequeño utillaje.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

9.980.

ALICANTE

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro García Amat. Localidad del emplazamiento: Elda.

Objeto: Ampliar su industria de calzados con la instalación de una máquina de tres cortes para tres diferentes rebajas.

Capital de la Ampliación: 30.000 pesetas.

Producción: 2.300 pares mensuales (sin variación).

Maquinaria a importar de Alemania.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Masoliver Martínez.

9.998.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Talleres Balaguer, S. L.».

Localidad del emplazamiento: Onil.

Objeto de la petición: Instalar en dicha localidad una nueva industria de talleres de mecanización, especialmente de cilindros, con una producción de 40 T. M. al mes.

Capital de la industria: 3.000.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Masoliver Martínez.

10.001.

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Rafael Pastor Galliana.

Localidad del emplazamiento: Benidorm, carretera Murcia-Alicante, kilómetro 126.

Objeto de la petición: Instalar en dicho emplazamiento un garaje con lavado y engrase de vehículos, con los siguientes elementos:

Un aparato elevador de coches para engrase, con un compresor con motor eléctrico de 4 H. P. y calderín, con capacidad de 400 litros; una bomba para elevar agua, con destino al lavado de los coches, con un motor eléctrico de 1 H. P.

Capital de la industria: 150.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Masoliver Martínez. 10.000.

Peticionario: «Cía. Riegos de Levante, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Alicante.

Objeto: Establecer una línea trifásica aérea a 11 KV. de 118 metros longitud y 7 milímetros cuadrados de sección, con origen en el apoyo número 232 de la línea 16 (sector Carminat) y final en la nueva caseta de 30 KVA. a construir en la finca Carreres de D. Joaquín Cabrera Mora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Masoliver Martínez. 9.997.

Peticionario: «Cía. Riegos de Levante, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Alicante, playa de San Juan.

Objeto de la petición: Instalar un ramal rectilíneo trifásico a 11 KV. de 274 metros de longitud, que partiendo del poste número 28 de la línea playa San Juan III terminará en una caseta de transformación de don Vicente Miravete.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Masoliver Martínez. 9.999.

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Arcos García.

Emplazamiento: Burgos (Llana de Afuera, 7).

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto solicitud: Se trata de instalar una fábrica de productos dietéticos, instalando la siguiente maquinaria de procedencia nacional:

Una mezcladora de harinas.

Un torno de cernido.

Un recolector de polvos.

Una empacetradora-dosificadora.

Elevadores, transmisiones y motores.

Producción: Harinas de trigo, sémolas,

harinas dextrinadas, glutinadas, etc., por un total anual de 250.000 (doscientos cincuenta mil kilogramos).

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 4 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio. 5.619.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 1.392.

Emplazamiento: Villafames.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de bodega.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13) las alegaciones que estimen oportunas, por triplicado y reintegradas, en el plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 4 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Palacios. 5.628.

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 1.406.

Emplazamiento: Cuevas de Vinromá.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de bodega.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13) las alegaciones que estimen oportunas, por triplicado y reintegradas, en el plazo de diez días hábiles.

Castellón de la Plana, 4 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Palacios. 5.627.

C U E N C A

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua».

Objeto de la petición: Ampliación de una bodega.

Emplazamiento: Villalpardo.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 20.480 Hl. de vino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, núm. 13).

Cuenca, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 9.989.

Peticionario: Don Manuel Ruiz Ruiz.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara.

Emplazamiento: Casas de los Pinos.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 120.000 kilogramos de aceituna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, número 13).

Cuenca, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 9.988.

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Armengol Galcerán.

Industria: Taller de elaboración de tripas para embutidos.

Emplazamiento: Prat de Llobregat.

Capacidad de producción: Industrialización de unas 250 madejas, tripa de buey, 2.000 madejas tripa de cordero, 500 madejas tripa de cerdo, 500 madejas tripa de caballo anuales.

Elementos de trabajo: Tres mesas de mármol y mampostería para raspado y limpieza de intestinos, un aparato manual para insuflar aire, plegadores de madera y útiles diversos; tres mesas de madera con sus caballetes para clasificar tripa y depósitos de portland para su almacenamiento.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero, primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 28 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, P. A., César Ajenjo.

5.603.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Clemente de Diego.

Emplazamiento: Guadamur.

Objeto: Fabricación de quesos y mantequilla.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Capacidad de producción: 40.000 kilogramos de queso manchego y 500 kilogramos de mantequilla durante la temporada.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo quienes se consideren afectados prestar reclamaciones por escrito triplicado, dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura, Santa Clara, 4.

Toledo, 3 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Alejandro Alonso.

5.612.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

SERVICIO DE FIBRAS DURAS

MÁLAGA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Emillo Morente Reyes.

Emplazamiento: Campanillas (Málaga).

Capital de instalación: 49.000 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.

5.607.

Peticionario: Don Juan Antonio Morante Reyes.
 Emplazamiento: Ardales (Málaga).
 Capital de instalación: 13.000 pesetas.
 Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.
 Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.
 Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.
 Málaga, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 5.608.

* * *

Petición: Don Diego Ceballos González.
 Emplazamiento: Pízarra (Málaga).
 Capital de instalación: 18.000 pesetas.
 Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.
 Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.
 Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.
 Málaga, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 5.609.

Peticionario: Don Ramón Freire González.
 Emplazamiento: Ardales (Málaga).
 Capital de instalación: 47.000 pesetas.
 Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.
 Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.
 Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.
 Málaga, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 5.610.

* * *

Peticionario: Don Emilio Morente Reyes.
 Emplazamiento: Peñarrubia (Málaga).
 Capital de instalación: 47.000 pesetas.
 Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.
 Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.
 Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.
 Málaga, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 5.611.

Cuquillares», en una longitud de 6,619 kilómetros, cuyo presupuesto asciende a pesetas 179.579,40, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 197, correspondiente al día 30 del pasado mes de agosto.
 El plazo para la ejecución de obras será el de ocho meses; la garantía provisional para licitar es la de 3.591,58 pesetas, dos por ciento del presupuesto, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.
 El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales, por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las doce horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo undécimo, artículo tercero, concepto tercero, partida ciento treinta (Subvención del Estado para la reparación de caminos vecinales y conservación de los mismos) del vigente presupuesto.

Esta cumplido lo determinado en los párrafos dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Córdoba, 2 de septiembre de 1957.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar mediante segunda subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación de del camino vecinal de, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas ... céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2%) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el Carnet de Empresa con Responsabilidad, o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo) ... y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.
 (Fecha y firma del proponente.)
 4.004.

* * *

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión pública ordinaria celebrada el día 13 del pasado mes de mayo, se anuncia la convocatoria para contratar

MINISTERIO DEL AIRE

Zona Aérea de Baleares

SERVICIO DE OBRAS

Secretaría de la Junta Económica

CONCURSO

Se convoca concurso para la adjudicación de mobiliario para la ampliación y adaptación de la torre de mando en la Base Aérea de Son San Juan, por un importe de ciento veintisiete mil ciento cincuenta pesetas (127.150), en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la fianza de dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas (2.543,90).

El concurso se celebrará el día 2 de octubre, a las once horas.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 3 de septiembre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica
 10.032.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

Junta Económico-Administrativa

MÁLAGA

Por el presente se anuncian diversos concursos para la adquisición de materiales y obras que se citan a continuación:

Pesetas

CONCURSOS PÚBLICOS	
Mobiliario C. N. S. de Ronda (Málaga)	310.000,00
Mobiliario Escuela Formación Profesional «Francisco Franco», de Málaga	270.000,00

CONCURSO RESTRINGIDO

Cobertizo para garaje en la Residencia «José Luis Narbona», de Torremolinos (Málaga)	14.462,42
--	-----------

Los correspondientes pliegos de condiciones y datos complementarios pueden ser consultados en la Secretaría de esta Junta, Muelle de Heredia, 26, Casa Sindical, en días y horas hábiles.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días naturales (el primero de los citados) y de quince días los restantes, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (los públicos) y en el «Boletín Oficial» de la provincia (el restringido).

Málaga, septiembre de 1957.—El Presidente de la Junta.
 4.016.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión pública ordinaria celebrada el día 13 del pasado mes de mayo, se anuncia la convocatoria para contratar mediante segunda subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la ejecución de las de reparación, afirmado y obras de fábrica en el camino vecinal «Del kilómetro 18 de la carretera de Archidona a los ventorros de la Laguna a los Prados por la Cruz de la Algaída, La Maleza, La Pesebrera y Los

mediante segunda subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación de explanación, firme y obras de fábrica en toda la longitud del camino kilómetros 0 al 6,889 y riego con betún asfáltico del kilómetro uno, en el camino vecinal «De La Rambla a Fernán-Núñez», cuyo presupuesto asciende a 545.062,05 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 196, de 29 del pasado mes de agosto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de catorce meses; la garantía provisional para licitar es la de 10.901,24 pesetas, dos por ciento (2%) del presupuesto, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales, por valor de 6,00 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo a la aportación hecha por el Ayuntamiento de La Rambla y al capítulo diecinueve, artículo único, subpartida doscientos cuatro (Subvención Estado 1956).

Está cumplido lo determinado en los párrafos dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Córdoba, 2 de septiembre de 1957.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar mediante segunda subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación de del camino vecinal de, así como del presupuesto y pliegos de condi-

ciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2%) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el Carnet de Empresa con Responsabilidad, o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo) ... y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve..

(Fecha y firma del proponente.)

4.003.

* * *

Como consecuencia del acuerdo adoptado por está Excm. Diputación Provincial, en sesión pública ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 del pasado mes de mayo, se anuncia la convocatoria para contratar mediante segunda subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica en los caminos vecinales «De Los Villares a la carretera de Monturque a Alcalá la Real», «De Las Navas a la carretera de Monturque a Alcalá la Real» y «De la carretera de Monturque a Alcalá la Real (kilómetro 54)», siguiendo el camino de Granada con dirección a Montefrío a enlazar con el que aquel Ayuntamiento tiene solicitado para comunicarse con esta villa», cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.187.039,77 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 195, correspondiente al día 28 del pasado mes de agosto.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 23.740,79 pesetas, dos por ciento (2%) del presupuesto, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales, por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo diecinueve, artículo único, subpartida doscientos cuatro (Subvención Estado 1956).

Está cumplido lo determinado en los párrafos 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Córdoba, 2 de septiembre de 1957.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar mediante segunda subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación de del camino vecinal de, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de pesetas céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2%) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el Carnet de Empresa con Responsabilidad, o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo) ... y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve..

(Fecha y firma del proponente.)

4.002.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO

MURCIA

En el procedimiento que ante esta Magistratura se sigue a instancias de Juan Gambin Vera contra la empresa Marcor, Sociedad Anónima; don Alfredo Vela Rosa; Cubiertas y Tejados, S. A., y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre reclamación por accidente de trabajo, silicosis, signado con el número 525 de 1957, se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día veinticinco

de octubre y hora de las once de su mañana, a cuyo efecto deberán comparecer las partes, a las que se les previene que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que habrán de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, el cual no se suspenderá por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, empresa Marcor, S. A., y don Alfredo Vela Rosa, que últimamente tuvieron su domicilio en Madrid y Pal-

ma del Río (Córdoba), respectivamente, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia de esta misma fecha, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndoles saber los extremos expuestos

Murcia, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario. P. H., José Cagarra.

5.643.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION**
MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, don Jacinto García-Monge y Martín, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña María Luisa Alvarez Espino, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra Empresa Vallesolares, Sociedad Anónima, para la efectividad de un crédito hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta por primera vez, en pública subasta, de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1. Una tierra en el camino del Cerro de la Cabaña, de cabida una hectárea diecinueve áreas ochenta y tres centiáreas, equivalentes a once mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, o ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pies cuatro décimos de pie cuadrados; que linda: Saliente, el camino; Mediodía, finca de Campoy; Poniente, otra de Manuela Vidales, y Norte, con Valmediano.

2. Otra tierra en La Arboleda, de diecisiete áreas dos centiáreas, equivalentes a 1.702 metros cuadrados, o sea 21.921 pies 76 décimos de otro cuadrados; linda: Saliente, Poniente y Mediodía, con tierra de herederos de doña Josefa de la Pedrueza, y se halla inscrita en el tomo 85, folio 136, finca 2.423 del mismo Registro.

3. Otra tierra a la izquierda del camino de la Carrancona, de cabida cincuenta y un áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a 5.134 metros cuadrados, o sean 66.125 pies y 92 décimos de pie; que linda: Saliente, con camino; Mediodía, con otra de Joaquín Casado; Poniente, con Arboleda, y Norte, con tierra de Gregorio García.

4. Otra tierra en el camino de Vicálvaro, de segunda clase, de cabida una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas, equivalentes a 19.271 metros cuadrados, o sea 66.125 pies y 92 décimos de otro cuadrados; que linda: al Norte, con otra de doña Manuela Albarrán; Levante, con el camino de Vicálvaro; Mediodía, tierra de doña Cristina Duvudél, y Poniente, con herederos de don Lino del Villar.

5. Y otra tierra en el camino de Vicálvaro, de cuarenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas, equivalentes a 4.279 metros cuadrados, ó 55.113 pies cuadrados 52 décimos de otro; linda: Saliente, con dicho camino; Mediodía, con tierras del Refugio; Poniente, don Luis del Villar, y Norte, con tierras de doña Josefa de la Pedrueza.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día quince de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta, en cuanto a la primera finca, la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas; para la segunda, la de veinticinco mil pesetas; para la tercera, sesenta y cinco mil pesetas; para la cuarta, ciento diez mil pesetas, y para la quinta, sesenta mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, P. S., Alfonso Menéndez. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario José Cabello.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

10.029.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita expediente, instado por doña María de los Remedios Rodríguez Amador, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Miguel Colinet Escalera, natural de Estepa, hijo de Francisco y de Aurora, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Velázquez, número 103, ausentándose de la misma en el año 1945, sin que se hayan vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Juez, Rodríguez Solano.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

9.642.

y 2.ª 10-9-1957

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de esta capital se siguen autos incidentales promovidos por doña Hortensia Jiménez Sánchez, en solicitud de que se declare pobre en sentido legal para litigar en expediente de declaración de ausencia de su esposo, don Antonio José Peña Cabello, y en cuyo incidente de pobreza se ha acordado conferir traslado de la demanda con emplazamiento al señor Peña Cabello y al señor Abogado del Estado, y al primero por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos, contestando la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Antonio José Peña Cabello, a los fines y por el término acordados, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y previniéndole que las copias simples se encuentran en la Secretaría a su disposición, se expide el presente en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.

5.642.

LA CORUÑA

Don Santiago Pérez Arda v López de Valdivieso, Magistrado Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de Manuela Vázquez Martínez, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Juan Fernández Vilarino, natural del Valle de Barcia, Ayuntamiento de Carral, el cual se ausentó de su domicilio en esta ciudad, calle de Atocha Alta, número 8, en el año 1933, trasladándose para Asturias,

sin que se tengan noticias del mismo desde el año 1935.

La Coruña, 3 de agosto de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Santiago Pérez Arda.—El Secretario (ilegible).

10.018.

1.ª 10-9-1957

PRAVIA

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Fortunato Manuel, conocido por Fortunato, y Enrique José conocido por Enrique, Fernández González, nacidos en la parroquia de San Martín de Gurulles (Grado) el 11 de agosto de 1877 y 14 de marzo de 1885, hijos de Isidro y de Balbina, que se ausentaron del pueblo de su naturaleza para la República de Cuba hace unos cuarenta y cinco años, sin haberse vuelto a tener noticias de ellos.

Pravia, 8 de agosto de 1957.—El Juez, Francisco Gómez Ollipé.—El Secretario, M. Menéndez de Llano.

9.584.

y 2.ª 10-9-1957

SARRIA

El Juzgado de Primera Instancia de Sarria (Lugo) tramita expediente número 39 de 1956, promovido por Gloria-Manuela García Moscoso, mayor de edad, soltera, vecina de Reboiro-Incio, para conseguir la declaración de fallecimiento de sus padres Manuel María García Torre y Manuela Moscoso Saco, vecinos que fueron del mismo Reboiro.

Sarria, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Cora.—El Secretario, Jesús Martín.

9.553.

y 2.ª 10-9-1957

ZAFRA

Don Antonio Meca Fernández, accidentalmente Juez de Instrucción de Zafra y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que cumpliendo lo mandado por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, en carta-orden de 6 de agosto actual, va a procederse al expurgo de documentos, causas, procedimientos, etc., incoados en este Juzgado antes de 1 de enero de 1927, por lo que se ha acordado publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando un plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones.

Dado en Zafra a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción, Antonio Meca Fernández.—El Secretario, Fernando Sánchez.

5.641.

JUZGADOS COMARCALES
SAN FELIU DE GUIXOLS

Don Enrique Llinás Bas, Juez comarcal de San Felíu de Guixols, provincia de Gerona.

Hago saber: Que según lo dispuesto en proveído de hoy en el juicio de cognición instado en nombre de Manufacturas de Corcho Armstrong, S. A., sobre cancelación total de hipoteca sobre una finca (fábrica de taponés de corcho), sita en Palamós, propiedad de la entidad actora, contra los desconocidos poseedores de diez títulos u obligaciones amortizadas, de quinientas pesetas nominales cada una, que luego se relacionan, y que importan, en total, siete mil veinticinco pesetas y ochenta y cuatro céntimos, junto con sus correspondientes intereses, y después de deducidas primas por obligación, por el presente se llama y emplaza a tales po-

seedores y a cuantos puedan considerarse con derecho a oponerse a la cancelación que se solicita o a retirar el importe de la obligación que posean, previa su justificación, para que comparezcan en autos, en legal forma, por tiempo de dos meses a efectuarlo, bajo el perjuicio a que en derecho haya lugar, siendo tales títulos los siguientes: Del sorteo de 1937, número 1.817; del de 1938, 722 y 2.485; del de 1940, 6.284; del de 1942, 5.016 y 6.286; del de 1943, 6.245; del de 1946, 5.359; del de 1948, 5.358, y del de 1950, 7.709.

Y para que sirva de segundo llamamiento y emplazamiento en forma a los referidos poseedores de dichos títulos, conforme al apartado tercero del artículo 156 de la Ley Hipotecaria, que se hace por segunda vez en el indicado procedimiento libro y firmo el presente en San Felix de Guixols, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, Enrique Llínas Bas. — El Secretario, Carlos Cantor Aris.

10.030.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

RIVERO RAMOS, Oscar Luis; hijo de Antonio y de Concepción, de diecinueve años, soltero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle Perlier, 63; procesado en causa 105 de 1954 por hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Permanente del Arsenal de Las Palmas de Gran Canaria, Capitán de Infantería de Marina don Salvador Bracho González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (411).

ALVES BARREIROS, José; hijo de Luis y de Rosarina, natural de Couso, Departamento de Melgaço (Portugal), soltero, labrador, de veinticinco años, estatura 1.620 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz recta;

ALVES GONZALVEZ, Antonio; hijo de Joaquín y de María, natural de Couso, Departamento de Melgaço (Portugal), soltero, labrador, de veintidós años, estatura, 1.618 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta;

AUGUSTO AFONSO, José; hijo de Joaquín y de María, natural de Couso, Departamento de Melgaço (Portugal), soltero, labrador, de dieciocho años, estatura 1.617 metros, pelo negro, ojos negros, nariz regular;

FERNANDEZ DOMINGUEZ, Francisco; hijo de Avelino y de Justina, natural de Melgaço (Portugal) soltero, labrador, de veintisiete años, estatura, 1.620 metros, pelo rubio, ojos azules, nariz recta;

LOPEZ RODRIGUEZ, Franklin; hijo de Antonio y de Constanza, natural de Cortiñas, Departamento de Melgaço (Portugal), soltero, labrador, de veintinueve años, estatura, 1.622, pelo rubio, ojos castaños, nariz recta; todos ellos domiciliados últimamente en Barcelona calle Callera, 1, pensión; encartados en causa ordinaria núm. 708 de 1956.—(484).

Comparecerán en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 1 de los de Barcelona.

DIAZ AIBAR, Francisco; hijo de Luis y de Antonia, natural de Granada, soltero, panadero, de veinticinco años, ve-

cino de Granada, calle Asa Grande, 7, sujeto a expediente por hurto y segunda deserción; comparecerá en el término de quince días ante don José González Mosquera, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento del Arma de Costa de Cataluña, en Barcelona.—(347)

Juzgados Civiles

BERZAL VILLAGRA, Andrés; de cincuenta y siete años, hijo de Julián y de Agripina, natural de Pardilla (Burgos) y vecino de Fuencarral (Madrid), chofer; procesado en sumario 37 de 1947, por daños.—(5118);

FERRERUELA SALAZAR, José; De veintisiete años, casado, vendedor ambulante, hijo de Juan y de Basilia, natural de Toro y vecino de Salamanca, bajada del Teso de la Cabaña, 3, barrio de los Pizarrales; procesado en sumario 21 de 1950 por cohecho.—(6061); y

CRESPO, Enrique; de unos veintium años, alto, delgado, ojos azules y cabello tirando a rojo, vecino de Consuegra; procesado en sumario 51 de 1956 por robo.—(8059).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navahermosa.

CUADRA GARCIA, Francisco; de cuarenta y dos años, hijo de Joaquín y de Lucía, casado, músico, natural y vecino de Ubeda, y en la actualidad vecino de Madrid, calle Mediodía Grande, 13; procesado en sumario 63 de 1953 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.—(5118).

VAZQUEZ CAÑAS, Mario Luis; de treinta y tres años, casado, natural de Buenos Aires (Argentina); procesado en sumario 19 de 1955, por estafa.—(6056);

MENACHO VERDUGO, Claudio; de veintinueve años, soltero, natural de Argamita (Sevilla), jornalero, hijo de Francisco y de Dolores; procesado en sumario 327 de 1955, por hurto. (6057);

FERNANDEZ VELO, Santiago; de treinta y dos años, soltero, propietario, hijo de Vicente y de María, que vivió en Madrid, calle de la Victoria, 1, pensión, y es natural de Carral (La Coruña); procesado en sumario 19 de 1944, por estafa.—(6058);

SOLDAN GARCIA, Jesús; de veintiséis años, soltero, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Isabel; procesado en sumario 267 de 1954.—(6059);

YAGUE NIETO, Domingo; que usa el nombre de Andrés, de cuarenta y siete años, casado, electricista, hijo de Domingo y de Natividad, natural y vecino de Madrid en Malasaña, 20.—(6060);

PISO ARROYO, Fortuna; y DUAL FERNANDEZ, Luis; ambos gitanos, de los cuales se ignoran datos de filiación; procesados en sumario 147 de 1957 por robo.—(6061);

SANCHEZ NUÑEZ, Antonia; de veinte años, soltera, sirvienta, hija de Jacinto y de María Antonia; natural de Zalamea de la Serena (Badajoz); procesada en sumario 145 de 1957 por hurto.—(6062);

ORTIZ SANUDO, Quiterio; del cual se ignoran más datos de filiación, domiciliado en Madrid; procesado en sumario 85 de 1950 por robo.—(6063);

ALDANA COPTA, Carlos; de cuarenta y cinco años, casado, Médico Dentista, natural de Sevilla, hijo de Carlos y de Carmen, vecino de Griñón (Madrid); procesado en sumario 73 de 1957.—(6064);

JORDA IGLESIAS, Francisco; mayor de edad, casado, industrial, que vivió en Madrid, Trafalgar, 23; procesado en sumario 217 de 1957 por estafa.—(6065);

LEON FERNANDEZ, Octavio; que fue Teniente Coronel del Ejército, del cual se ignoran más datos de filiación y domicilio; procesado en sumario 195 de 1957 por estafa.—(6067);

GARCIA FERNANDEZ, Juan; de die-

cisiete años, del que se ignoran las demás circunstancias, con domicilio en la calle del Doctor Piga, 17; procesado en sumario 208 de 1957 por apropiación indebida. (6068);

LLUCH SUÑER, Miguel; del que se ignoran las demás circunstancias personales, que tuvo su domicilio en avenida de América, 2; procesado en sumario 78 de 1957 por apropiación indebida.—(6069);

SANCHO BAUTISTA, Esteban; de sesenta y ocho años, soltero, tejero, hijo de Toribio y de Isabel, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 112 de 1957 por infracción de la Ley de Caza.—(6070);

BARRERA ABASCAL, Bruno; de veinteaños, soltero, hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Sevilla, plaza de la Europa, 11; procesado en sumario 413 de 1954 por robo.—(6071);

CALZADA MARTIN, Toribio de veinticuatro años, hijo de Toribio y de Rita, soltero, natural de Murias de Paredes (León), vecino de Madrid, calle de General Mola, 39 (Ventas); procesado en sumario 448 de 1953 por hurto.—(6072);

CAMPOS PRESA, José de; de veintitrés años, soltero, propietario hijo de Alfonso y de María, natural de Canillas, con domicilio en la calle de Nuñez de Arce, 9; procesado en sumario 78 de 1951 por hurto y tentativa de estafa.—(6073); y

SORIANO MORENO, Rafael; de treinta y tres años, soltero, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Madrid, calle de María de Guzmán, 4; procesado en sumario 310 de 1951 por falsificación de efectos timbrados.—(6074).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.

CARBALLAR GILES, Leonisa; de cincuenta y ocho años, viuda, hija de Rufino y de Julianna, natural y vecina de Santa Olalla del Cala; procesada en sumario 56 de 1956 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena.—(1844).

EDICTOS

Juzgados Civiles

SANCHEZ DE FRANCISCO, Marcial; de veinticinco años, casado, chofer, hijo de Manuel y de Felisa, natural de San Martín de Valdeiglesias, vecino de Madrid, calle de Galileo, 104, tercero, y propietario del camión matrícula de Oviedo número 11130; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto con el mismo diligencias acordadas en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 235 de 1955, por lesiones de Ana Mora Martínez al ser atropellada por el camión antes expresado, conducido por dicho Marcial Sánchez de Francisco.

Colmenar Viejo, 3 de enero de 1957.—El Secretario (ilegible).—(127).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 124 de 1946, Carmen Fernández Santiago.—(684).

El Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 598 de 1951 y 595 de 1951, Salvador Estrems Coret.—(4610 y 4611).

El Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 64 de 1954, Isidoro Ruiz Blanco.—(4714).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 59.651, expedido en 22 de agosto de 1942 por el disuelto Banco Urquijo Catalán, Sucursal de Villanueva y Geltrú, a favor del Hospital de San Antonio Abad, comprensivo de 18 títulos Deuda Municipal de Barcelona, 4 por 100, 1941, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación, se expedirá duplicado del indicado resguardo, quedando nulo el original extraviado.

Barcelona, 3 de septiembre de 1957.—La Dirección.
10.026.

* * *

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de julio próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 5 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, desde el día 1 de noviembre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 5 por 100, de 1.000 pesetas

2.096 a 100	37.811 a 15
2.101 105	38.576 80
3.706 10	41.966 70
3.951 55	45.941 45
5.431 35	46.496 500
8.671 75	47.561 65
15.721 25	51.036 40
16.261 55	53.216 20
19.826 30	53.461 65
20.791 95	58.396 400
22.441 45	59.336 40
24.296 300	61.011 15
30.066 70	62.576 30
31.141 45	63.426 50
31.666 70	63.696 706
34.661 65	63.841 15
36.566 70	64.191 95
37.051 55	64.301 305

Cédulas 5 por 100, de 5.000 pesetas

162	8.444	18.591
289	9.880	18.689
482	10.511	18.888
1.333	10.709	19.470
2.074	10.989	20.157
2.303	10.997	20.543
2.950	11.074	20.700
2.951	12.334	20.997
3.007	12.535	21.346
4.065	13.227	22.196
4.154	14.324	22.611
4.524	14.691	22.797
5.345	14.700	23.476
5.404	14.922	23.849
5.946	15.101	24.476
6.370	15.130	24.926
6.753	15.280	25.401
7.362	15.322	25.601
7.618	15.347	26.066
8.070	15.403	26.227
8.092	17.575	26.452
8.657	18.276	27.462

27.961	56.281	86.016
28.258	56.316	86.243
28.767	57.609	87.394
29.521	57.837	87.445
29.719	57.907	87.670
29.764	58.470	87.788
30.270	58.982	88.098
30.512	59.301	88.158
30.634	60.099	89.035
31.486	60.979	89.448
31.550	61.349	90.431
32.212	61.554	91.020
32.635	61.582	91.068
33.164	62.325	91.896
33.167	62.740	92.117
33.522	62.788	92.326
33.569	62.859	92.945
34.289	62.880	94.210
35.577	63.781	94.284
35.657	64.761	94.430
35.842	65.535	94.564
36.072	65.583	94.824
36.368	65.977	95.245
37.423	66.135	95.489
37.624	66.904	95.638
37.935	67.342	95.694
37.952	67.885	95.796
38.056	68.174	95.835
39.589	68.559	96.027
39.690	69.047	96.094
40.093	69.631	96.150
40.149	69.727	96.273
40.450	70.002	96.347
41.664	70.440	96.494
41.813	71.010	96.637
42.159	71.063	96.704
42.504	71.797	96.803
42.521	71.898	96.834
42.526	73.065	96.858
42.657	73.767	96.869
43.645	73.899	97.024
44.898	73.998	97.105
45.306	74.095	97.156
45.499	74.510	97.283
45.519	75.260	97.309
46.043	75.701	97.429
46.926	76.131	97.569
47.419	76.716	97.603
47.758	77.241	97.777
47.962	77.498	97.895
48.716	78.285	97.912
48.773	78.505	97.914
49.287	78.725	98.185
49.857	79.737	98.191
50.351	79.799	98.327
51.062	79.869	98.359
51.166	80.027	98.386
51.220	80.551	98.412
51.817	80.848	98.585
52.247	81.371	98.591
52.776	81.955	98.718
53.024	82.494	98.747
53.028	82.060	98.814
53.450	83.304	98.907
53.719	83.356	99.301
53.794	83.654	99.393
55.163	84.574	99.400
55.303	84.992	99.405
55.943	85.628	99.522
56.054	85.741	99.721

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Secretario general, Valentin García Martínez de Velasco.
5.415.

* * *

HIDROELECTRICA DE LA VERA, S. A.

DIVIDENDO PASIVO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se solicita el pago del resto del importe de las 6.000 acciones números 24.001 al 30.000, de quinientas pesetas nominales, emitidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 15 de junio último.

Este pago se efectuará en la forma siguiente:

Segundo dividendo pasivo, de 142.72 pesetas por acción, durante el mes de octubre de 1957

Tercer dividendo pasivo, de 125 pesetas por acción, durante el mes de noviembre de 1957.

Cuarto dividendo pasivo, de 125 pesetas por acción, durante el mes de diciembre de 1957.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Martínez-Correcher y Solaz.
10.020.

* * *

PORTLANDITA, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se hace constar lo siguiente:

Primero. Por acuerdo recaído en Junta general extraordinaria de accionistas válidamente constituida y celebrada el día 22 de mayo de 1957, ha quedado disuelta la presente Sociedad.

Segundo. En obediencia a lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos sociales vigentes, en armonía con lo previsto en el artículo 156 de la Ley anterior, se ha constituido en Comisión Liquidadora de la Sociedad el Consejo de Administración.

Tercero. Confeccionado por dicha Comisión Liquidadora el balance de situación final de la Sociedad, ha sido éste debidamente aprobado por unanimidad en Junta general extraordinaria de accionistas, siendo sus particulares los siguientes:

ACTIVO:	
Banco Guipuzcoano, s/c.	404.099,76
Banco S. Sebastián, idem ...	0,74
Caja	19.765,37
Consignación para pago de acreedores	1.832,80
Pérdidas y Ganancias	4.576.134,13
Suma	5.001.832,80
PASIVO:	
Capital	5.000.000,00
Acreedores	1.832,80
Suma	5.001.832,80

San Sebastián, 31 de agosto de 1957.—La Comisión Liquidadora.
736.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA CLEMENT MAROT

M A T A R O

El Consejo de Administración, de acuerdo con los Estatutos, convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de septiembre corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Primera Bandera de Falange de Cataluña, sin número, bajo el siguiente orden del día:

Renovación del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, cinco días antes de la misma en el domicilio social.

Mataró, 3 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.
10.024.

L'URBAINE-VIE (LA URBANA VIDA) COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Delegación General para España: Antonio Maura, 18-MADRID

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Casa central	144.546,49	Reserva de garantía	1.000.000,00
Efectivo en caja y Bancos	1.876.097,07	Fondo legal para fluctuación de valores	79.429,00
Valores mobiliarios	15.712.382,27	Reserva para amortización de inmuebles	257.508,94
Inmuebles	8.712.688,66	Reservas técnicas (sin deducir la parte reasegurada):	
Anticipos sobre pólizas	1.100.934,54	a) Matemáticas:	
Agencias y primas pendientes de cobro	1.160.476,20	Seguro directo	29.582.775,00
Reaseguros aceptados: Depósitos y saldos activos	309.784,75	Reaseguro aceptado	305.651,00
Reaseguros cedidos: Saldos activos en efectivo	80.336,38	b) Para siniestros, rescates y vencimientos pendientes de liquidación o pago	132.213,10
Reservas matemáticas, a cargo de reaseguradores	7.671.799,00	Para riesgos en curso C. A. E.	32.518,00
Siniestros y capitales vencidos pendientes de liquidación o pago, a cargo de reaseguradores	20.290,15	Para pago de comisiones de primas pendientes de cobro	76.273,10
Comisiones descontadas	1.921.536,00	Reaseguro cedido: Depósito y saldos pasivos	7.953.015,16
Cuentas deudoras varias	868.088,29	Agencias: Saldos pasivos	9.518,75
Pérdidas y ganancias	1.127.022,42	Cuentas acreedoras diversas	1.277.080,20
Total	40.705.982,25	Total	40.705.982,25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Seguro directo:		Seguro directo:	
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates, rentas vitalicias y premios C. A. E.	3.358.977,90	Reservas matemáticas del ejercicio anterior	27.427.713,00
Gastos del ejercicio: generales y de producción	3.632.790,68	Reservas para liquidaciones de pólizas pendientes de pago	928.258,80
Reservas matemáticas del ejercicio	29.582.775,00	Reservas para riesgos en curso C. A. E.	31.605,00
Reservas para liquidación de pólizas pendientes de pago	132.213,10	Primas del ejercicio	5.065.846,11
Reservas para riesgos en curso C. A. E.	32.518,00	Derechos de registro, pólizas e impuestos reintegrados	434.822,65
Amortizaciones varias	62.387,32	Producto de los fondos invertidos	1.081.570,42
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios y otros adeudos	54.550,82	Beneficios por realizaciones y cambios y otros abonos	122.327,44
Reaseguro aceptado:		Reaseguro aceptado:	
Gastos reintegrados a cedentes e impuestos s/estas operaciones	912,17	Reservas matemáticas del ejercicio anterior	287.019,00
Reservas matemáticas del ejercicio	305.651,00	Primas vencidas en el ejercicio	25.179,50
Reaseguro cedido:		Intereses de depósitos	12.072,60
Primas cedidas	906.729,54	Reaseguro cedido:	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior, a cargo de reaseguradores	7.502.705,00	Siniestros, vencimientos, rescates y gastos varios a cargo de los reaseguradores	1.613.094,25
Reservas del ejercicio anterior para liquidaciones de pólizas pendientes de pago, a cargo de reaseguradores	525.089,55	Reservas matemáticas, a cargo de los reaseguradores	7.671.799,00
Intereses de depósitos	281.320,26	Reservas para liquidaciones de pólizas pendientes de pago, a cargo de reaseguradores	20.290,15
Total	45.848.620,34	Saldo deudor	1.127.022,42
		Total	45.848.620,34

9.018.

DIPENFA, S. A.

Avenida de José Antonio, 67

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente, a la misma hora y lugar, para tratar y resolver sobre las siguientes propuestas:

- 1.ª Ampliación de capital
- 2.ª Modificación de los Estatutos como consecuencia del anterior acuerdo.

Los señores accionistas tendrán derecho de asistencia, conforme al artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 10.033.

FILMAYER S. A.

Avenida de José Antonio, 67

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente, a la misma hora

y lugar, para tratar y resolver sobre las siguientes propuestas:

- 1.ª Ampliación de capital.
- 2.ª Modificación de los Estatutos como consecuencia del anterior acuerdo.

Los señores accionistas tendrán derecho de asistencia, conforme al artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 10.035.

AGROCIUDAD, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, Montera, 25-27, Madrid, el 27 del presente, a las cinco de la tarde, y si no existiese número suficiente de accionistas, en el mismo lugar y hora del día 30, en segunda convocatoria. El orden del día será: Ampliación del capital social.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

10.028.

ADMINISTRACION, COMPRA Y CONSTRUCCION, S. A.

A. C. C. S. A.

BARCELONA

Avenida de José Antonio, 816. 1.ª-1.ª

FUSIÓN

La Junta universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 1 de agosto próximo pasado, acordó por unanimidad su fusión con «Inmobiliaria Noelmón, Sociedad Anónima» (I. N. S. A.), que la absorberá, adjudicando a los accionistas de A. C. C. S. A., una acción 16,931 por 100 (12.100 pesetas), de la Entidad absorbente, totalmente liberada, por cada dos acciones de aquella Sociedad que posean.

Como consecuencia de la absorción, A. C. C. S. A. quedará disuelta, y su patrimonio, traspasado en bloque a I. N. S. A., conforme al balance cerrado el 31 de julio próximo pasado.

Lo que en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 1 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.

733.

2.ª 10-9-1957

ESPAÑA, S. A., COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
2. Caja		922.635,59	1. Capital social		5.000.000,00
3. Bancos		7.640.134,42	2. Reservas patrimoniales		6.200.864,54
4. Valores mobiliarios		135.404.851,03	3. Reservas técnicas legales		232.525.229,73
5. Inmuebles		64.559.918,09	4. Provisiones		7.694.239,57
6. Préstamos hipotecarios		10.700.000,00	5. Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo		27.447,84
7. Anticipos sobre pólizas		22.732.091,25	6. Reaseguro cedido:		
8. Usufructos y nudas propiedades		296.683,08	Depósitos de los aceptantes	10.748.396,09	
9. Delegaciones y Agencias		983.031,35	Saldos pasivos en efectivo	2.042.148,67	
10. Recibos de primas pendientes de cobro		5.841.379,82			12.790.544,76
12. Reaseguro aceptado:			7. Delegaciones y Agencias		709.907,87
Depósitos en poder de los cedentes	3.974.612,40		9. Acreedores diversos:		
Saldos activos en efectivo	304.501,99		Impuestos vencidos pendientes de pago	781.720,62	
		4.279.114,39	Créditos hipotecarios	3.025.668,95	
13. Reaseguro cedido:			Otras cuentas acreedoras	3.007.905,80	
Reservas a cargo de los reaseguradores:					6.815.295,37
Matemáticas	10.393.469,19		10. Pérdidas y ganancias		875.515,95
Riesgos en curso	349.422,86		11. Cuentas de valores nominales		141.500,00
Sinistros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación	5.504,04				
Saldos activos en efectivo	53.910,33				
		10.802.306,42			
14. Deudores diversos		1.571.008,72			
15. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro		1.563.600,70			
17. Fianzas		208.663,24			
20. Mobiliario e instalación		100,00			
22. Comisiones descontadas		5.133.527,53			
24. Cuentas de valores nominales		141.500,00			
Total		272.780.545,63	Total		272.780.545,63

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Saldo acreedor:			Excedente del año anterior		49.858,86
Del ejercicio anterior	49.858,86		Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Del ejercicio actual	825.657,03		Ramo de Vida	654.468,78	
		875.515,95	Ramo de Incendios	101.569,02	
			Ramo de Accidentes	69.619,29	
Total		875.515,95			825.657,09
			Total		875.515,95

8.925.

INMOBILIARIA NOELMON, S. A.
I. N. S. A.

BARCELONA

Avenida de Jose Antonio, 816, 1.º-1.ª

FUSIÓN

La Junta «universal» de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 1 de agosto último, adoptó por unanimidad el acuerdo de fusión con «Administración, Compra y Construcción, S. A.» (A. C. C. S. A.), a base de absorber a esta Entidad, mediante las operaciones que se detallan:

A) Ampliación del capital de I. N. S. A. en un millón cuatrocientas treinta mil pesetas, representadas por un dividendo pasivo de 36,950 por 100 sobre todas y cada una de las trescientas ochenta y siete acciones suscritas, a pagar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se otorgue la escritura pública de fusión y consiguiente reforma del artículo segundo de los Estatutos por que se rige dicha Sociedad.

B) Adjudicación a los accionistas de la Entidad absorbida, A. C. C. S. A., de una acción 16,931 por 100 (diez mil cien pesetas) de diez mil pesetas nominales de I. N. S. A., totalmente liberada por cada dos acciones de aquella Sociedad que posean.

C) Disolución de A. C. C. S. A. y traspaso en bloque a I. N. S. A. de su patri-

monio social, con arreglo al balance cerrado el 31 de julio próximo pasado.

Lo que en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 1 de septiembre de 1957.—El Administrador.

732.

2.ª 10-9-1957

PLUSMILLON, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general extraordinaria, el día 23 de los corrientes, a las veinte horas, en el domicilio social, calle de Miguel Angel, número 15, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social.

2.º Nombramiento de Consejeros.

De no reunirse en primera convocatoria el número suficiente de acciones para que quedara legalmente constituida la Junta, esta se celebrará, en segunda, el día siguiente, 24, en el mismo lugar y hora.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Domingo Plazas.

10.034.

ELECTRA DEL KEILES, S. A.

OLVEGA (SORIA)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de la Sociedad, para el día 25 del corriente mes de septiembre, a las once horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Informar a los señores accionistas de la actitud pasiva observada por el anterior Presidente de la Sociedad con relación a la entrega de los libros de contabilidad, documentación y cuentas de la Sociedad.

2.º Tratar de asuntos generales relacionados con la marcha de la Sociedad, y en especial con las obligaciones emitidas.

3.º Tomar los acuerdos oportunos.

El derecho de asistencia a la Junta y representación a la misma se acreditará en la forma requerida por los vigentes Estatutos.

De no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria, por no estar el suficiente número de acciones presentes o representadas, se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día.

Olvega, 4 de septiembre de 1957.—El Presidente.

10.017.

UNION PROTECTORA BARCELONESA, S. A.

Rosellón, 304, principal - BARCELONA

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	356.250,00	Capital social suscrito.....	600.000,00
Caja y Bancos	103.012,05	Reservas patrimoniales	109.010,49
Valores mobiliarios	136.312,62	Acreedores diversos	48.463,95
Sepulturas	15.734,49		
Recibos de primas vencidas pendientes de cobro....	3.768,50		
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	1.828,75		
Mobiliario e instalación	14.946,99		
Material	14.500,00		
Fianzas	340,00		
Gastos de constitución	8.536,69		
Gastos de ampliación de capital.....	15.129,05		
Pérdidas a compensar.....	9.609,44		
Pérdidas y ganancias (ejercicio actual).....	77.505,86		
Total.....	757.474,44	Total.....	757.474,44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros en el ejercicio.....	420.981,10	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	796.925,00
Gastos generales imputables al Ramo.....	432.250,10	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....	41.090,55
Gastos generales de producción: Comisiones.....	32.386,90	Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo.....	6.291,14
Amortizaciones que corresponden al Ramo.....	3.238,40	Saldo deudor (ejercicio actual)	77.505,86
Pérdidas de realizaciones y cambios que corresponden al Ramo	5.108,00		
Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo	27.848,05		
Total.....	921.812,55	Total.....	921.812,55

642.

SUR, COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	1.581.648,04	Capital	5.000.000,00
Valores mobiliarios	2.883.527,50	Reservas patrimoniales	236.498,67
Inmuebles	500.000,00	Reservas técnicas	1.871.785,39
Delegaciones y Agencias.....	894.150,97	Provisiones	384.171,35
Recibos de primas pendientes de cobro.....	1.002.489,83	Compañías reaseguradas	21.346,88
Compañías reaseguradas.....	198.182,24	Compañías reaseguradoras	394.136,77
Compañías reaseguradoras	324.069,28	Delegaciones y Agencias.....	13.607,88
Deudores diversos	84.635,64	Acreedores diversos	408.588,60
Fianzas	134.437,97	Pérdidas y ganancias	63.701,61
Gastos de constitución	12.810,00		
Gastos de organización	21.047,91		
Mobiliario y material.....	57.430,41		
Pérdidas y ganancias.....	699.407,36		
Total.....	8.393.837,15	Total.....	8.393.837,15

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales	8.511,89	Productos de los fondos invertidos.....	114.522,32
Contribuciones e impuestos.....	28.732,53	Beneficios por realizaciones y cambios.....	28.964,46
Amortizaciones	55.481,29	Saldos acreedores de los Ramos.....	263.553,10
Provisiones	81.250,00		
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....	39.995,00		
Saldos deudores de los Ramos.....	129.367,56		
Saldo acreedor	63.701,61		
Total.....	407.039,88	Total.....	407.039,88

Sevilla, 31 de diciembre de 1956.—Con mi intervención y conformidad: Juan Montés Martínez, Profesor Mercantil.—Con mi intervención y conformidad: Francisco Bello Riejos, Actuario de Seguros.—El Director general, Miguel Serrate y Aznar.

641.